

**LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL MEDIÁTICA COSTARRICENSE
POR MEDIO DEL DIARIO EXTRA
THE CONSTRUCTION OF THE COSTA RICAN MEDIA CRIMINAL POLICY THROUGH
THE “DIARIO EXTRA” NEWSPAPER**

Sergio Trejos Robert¹

Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2020

Fecha de aprobación: 19 de agosto de 2022

RESUMEN: Estudiar el tratamiento del fenómeno delictual por parte de los medios de comunicación de masas es uno de los nuevos desafíos de la criminología. Estas empresas con fin de lucro transmiten una imagen distorsionada de la criminalidad y del sistema penal. Por medio del estudio de todos los títulos de la portada del Diario Extra publicados durante el año 2017 se estudiará -empíricamente- la imagen del delito que transmite ese medio de comunicación de masas.

PALABRAS CLAVE: Criminología/ Política criminal / Derecho penal/ Medios de comunicación de masas/ Criminología mediática/ “Agenda setting”/ “framing”.

ABSTRACT: Studying the treatment of the crime phenomenon made by the mass media is one of the new challenges of criminology. These for-profit companies convey a distorted image of criminality and the criminal system. Through the study of all the headlines on the cover of the Diario Extra published during 2017, the image of the crime transmitted by this mass communication media will be studied - empirically -.

KEY WORDS: Criminology / Criminal policy / Criminal law / Mass communication media / Media criminology

¹ Licenciado en derecho con énfasis en derechos humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Estudiante de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. Técnico jurídico destacado en la Fiscalía de Impugnaciones del Ministerio Público.

ÍNDICE: 1. Introducción. 2. La dramaturgia penal. 3. La imagen bélica del Diario Extra durante el año 2017. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

1. Introducción

“No se aplaude en una sala de juicios. Jamás. La justicia puede ser a veces espectacular, pero nunca un espectáculo”².

Olivia Dufour – Justicia y medios: La tentación del populismo

La criminología crítica supuso un verdadero cambio de paradigma para las diferentes disciplinas que estudian el derecho penal, ya que llevó a enfocar la mirada en dirección de los aparatos de control social³.

Por medio de estas teorías se explica como el derecho penal puede ser utilizado como una herramienta de control social orientado en “mantener a raya” a las poblaciones excluidas del aparato económico y -por ende- consideradas como peligrosas.

Paradójicamente, las campañas de “ley y orden” o de “mano dura” parecen recibir un importante apoyo por parte de estos segmentos carenciados de la población. Ciertamente, el crimen es excluyente en el sentido en que la violencia que envuelve al fenómeno delictual afecta principalmente los grupos sociales marginalizados⁴. Pero al final de cuentas, son sus hijos quienes los aparatos de poder seleccionan para llenar las cárceles. La criminología crítica no ofrece una respuesta a esta paradoja.

² Texto original: « *On n’applaudit pas dans une salle d’audience. Jamais. La justice peut parfois être spectaculaire, elle n’est jamais un spectacle* » (Dufour, 2019, p.87).

³ Vid.: Taylor, Walton y Young, 2007; y Baratta, 2004; Serrano Tárraga, 2018, p.52; García-Pablos de Molina, 2001, pp.118-119; y Larrauri, 2015, pp.73-75.; y Elena Larrauri, *Introducción a la criminología y al sistema penal* (Madrid, España: Editorial Trotta, 2015), 73-75.

⁴ Vid.: Alagia, Slokar y Zaffaroni, 2000, pp. 13-15; Alagia, Slokar y Zaffaroni, 2005, p.15.

Por otro lado, el sentimiento de inseguridad de la población puede ser radicalmente diferente a la realidad reflejada por las estadísticas criminales⁵.

Poco a poco, desde la disciplina de la política criminal, se ha puesto atención acerca del papel que tienen los medios de comunicación de masas en la configuración de la imagen del delito. Podría hasta considerarse que se trata de un nuevo objeto de estudio: analizar el discurso con el que se expone la temática criminal en los medios de comunicación de masas.

Por ejemplo, en su libro del 2005 titulado “*En busca de las penas perdidas: Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*”, Zaffaroni escribe escasas seis páginas sobre la materia. Ya en el 2017, en “*La palabra de los muertos*” le dedica dos capítulos para un total de más de cincuenta páginas.

En el medio costarricense, debe de reconocerse el trabajo de Ariana Vega Monge titulado “*Populismo punitivo y medios de comunicación*” publicado en el 2015.

En algunos países -como Francia⁶ y España⁷ nada más por citar dos ejemplos- existe una prensa especializada en cubrir los procesos judiciales. Estos periodistas se caracterizan por su profesionalismo en traducir al público el contenido del lenguaje jurídico.

En la realidad costarricense esta prensa no existe. Aunque algunos periodistas de medios como el *Semanario Universidad* o *La Nación* a veces realizan algún esfuerzo por brindar la noticia de forma lo más sobria posible y -

⁵ Llobet Rodríguez, 2015, pp. 452-453.

El autor cita un párrafo revelador de Gabriel Kessler: “*Al comparar encuestas entre países, se evidencia una mayor homogeneidad en el miedo que en las tasas de delitos. Así, por ejemplo, aunque Ciudad de Guatemala y El Salvador tienen tasas de homicidios -cada 100.000 habitantes- 20 veces mayor que Buenos Aires y Santiago de Chile, en estas cuatro ciudades los indicadores cuantitativos de inseguridad subjetiva no son muy diferentes*” (Kessler, 2009, p.71).

⁶ En Francia se trata de la Asociación de Prensa Jurídica (APJ) fundada en 1887.
Vid.: Dufour, 2019, pp.33-37.

⁷ En España, la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR).
Vid. Su sitio internet en <http://www.acijur.es/> consultado el 24/06/2020.

sobre todo- respetando el pudor y la dignidad de las víctimas y sus familiares, estas iniciativas siguen teniendo un carácter aislado.

El tratamiento mediático que recibe el delito es el de la espectacularidad. Sobre esta línea, *El Diario Extra* ha convertido los hechos de sangre en su especialidad. Por esta razón se ha seleccionado este medio de comunicación de masas para estudiar la exposición del fenómeno delictivo por parte de la política criminal mediática en Costa Rica.

Incluso en los países que tienen la suerte de tener este tipo de prensa especializada, su ejercicio profesional se encuentra en peligro por el auge de las “noticias web”.

El funcionamiento de los medios de comunicación de masas tradicionales ha sido trastornado por las redes sociales. En la pantalla del teléfono celular, la criminalidad es un contenido más similar a los amoríos de las modelos, la paz mundial, las lesiones de los futbolistas, la política nacional, algunas curiosidades culinarias, la economía internacional... Todos los temas son tratados sobre el mismo plano.

El formato de lectura que han impuesto las redes sociales implica una lectura corta que no permite un análisis más allá de exponer lo anecdótico. Si se alterna la lectura de párrafos cortos de temas completamente disímiles entre sí, con videos promocionales que -poco o nada- tienen que ver con el tema del artículo anterior, se atrofia la mente con información irrelevante y se anula la capacidad de comprensión.

También ha nivelado el valor de las opiniones:

“El fenómeno se agrava por el hecho de que al permitir a todos y a cada uno expresar sus opiniones y análisis, Internet ciertamente democratizó la expresión pública, pero también contribuyó a nivelar los discursos. Ahora todo

está sobre el mismo plano, las palabras del especialista y las del ignorante” (Dufour, 2019, p.14)⁸.

Lo que las redes sociales han ganado en amplitud de información lo han perdido en profundidad del análisis.

Dentro de esta óptica surge una interrogante que orienta esta investigación: ¿Cuál es la imagen del delito que proyecta la política criminal mediática?

Esta obra se divide en dos grandes capítulos: en el primero, titulado “**La dramaturgia penal**”, se hace un desarrollo doctrinal de los diferentes rasgos característicos de la política criminal mediática.

En el segundo capítulo, que lleva el nombre de “**La imagen bélica del Diario la Extra durante el año 2017**” realiza un estudio empírico de la exposición que ha tenido este medio de comunicación de masas costarricense durante el año 2017 y -cuando ha sido posible- contrasta la imagen que se proyecta de la delincuencia con las cifras oficiales.

Vicente Garrido, Per Stangeland y Santiago Redondo dan cuentas de estudios que realizaron algo similar a lo que aquí se está intentando:

“Los medios de comunicación podrían dar la impresión de que la delincuencia es un asunto espectacular, morboso y violento. Un análisis del espacio de cinco periódicos españoles dedicaron a reportajes sobre la delincuencia, midiendo el tamaño de cada noticia, mostró que dominan los reportajes sobre delitos violentos. Dentro del espacio dedicado a sucesos, se encontró que un poco más de la mitad relataba sucesos dirigidos contra las personas, y una cuarta parte sucesos relacionados con el terrorismo. Solamente un 15% se refería a delitos contra la propiedad, y la mayoría de estos reportajes

⁸ Texto original : « *Le phénomène est aggravé par le fait qu'en permettant à tout un chacun d'exprimer ses opinions et analyses, Internet a certes démocratisé l'expression publique, mais il a aussi contribué à un nivellement des discours. Désormais tout est sur le même plan, la parole du spécialiste et celle de l'ignorant* ».

comentaban hechos espectaculares, como estafas y atracos, y no el robo común (Fernández et al., 1995). Otra investigación analizó la programación de cinco cadenas de televisión durante una semana entera, y contabilizó 427 relatos de homicidios o asesinatos, pero solamente 67 sobre robos y hurtos (Medina Galera et al., 1996)” (Garrido, Stangeland; y Redondo, Principios de criminología, 2009, p.418).

Será interesante entonces ver si el tratamiento que realiza el *Diario Extra* al fenómeno criminal es similar al que dan cuentas estas investigaciones realizadas hace 15 años en una realidad completamente diferente a la costarricense como es la española.

2. La dramaturgia penal

Las personas construyen su visión de la criminalidad por medio de los medios de comunicación ⁹. Zaffaroni acuña el término de “dramaturgia penal” (Alagia, Slokar y Zaffaroni, 2000, p.156). Como la mayoría de las actividades en las sociedades capitalistas, la dramaturgia penal es un negocio que realizan empresas privadas con un **fin de lucro**. Paralelamente, asume una **función legitimadora** que presenta la represión penal como una alternativa para gestionar el conflicto social que genera el desmantelamiento del Estado de Bienestar.

Para cumplir con estos dos objetivos, proyectan **una imagen distorsionada de los diferentes actores del fenómeno delictivo**: Delincuente, víctima y sistema penal.

Por medio del fenómeno de la “**agenda-setting**” los medios de comunicación de masas se proclaman como los portavoces de la “**opinión pública**”. Se apela al “**sentido común**” para desacreditar las diferentes objeciones que se puedan plantear al recrudescimiento de la legislación penal.

Para narrar el fenómeno criminal, se recurre a un **discurso bélico** que sólo deja espacio para dos “bandos”: aliados o enemigos.

La dramaturgia penal puede realizarse en dos escenarios diferentes: **El transnacional y el nacional**.

Fin del lucro. Aunque los medios de comunicación -como todo empresario moral- resalten una misión de transparencia e información a la población, son antes que nada empresas con un fin de lucro y la información es su mercancía¹⁰.

⁹ Vid.: Zaffaroni, 2013, p.210; y Zaffaroni, 2017, p.4.

Eugenio Raúl Zaffaroni, *La cuestión criminal* (Bogotá, Colombia: Ibáñez, 2013), 210; y Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, 4.

¹⁰ Vid.: Cohendet, 2013, p.210; Shina, 2009, 136; y Vega Monge, 2015, p.99.

Dentro de los casos que constituyen la materia penal, un reducido número de ellos, cuenta con el carácter patológico y espectacular que se necesita para ser la “materia prima” de esta mercancía (Dufour, 2019, p.11).

En otras palabras, muchos de los homicidios dolosos -aunque sólo representan una pequeña fracción de la criminalidad- van a tener un lugar de privilegio en el noticiero y en la primera plana del diario, mientras que los hurtos solamente van a contar con una casilla en el anuario policial¹¹.

La narrativa criminal capta la atención del público. Tienen un guión relativamente sencillo que consiste en un inicio, un nudo y un desenlace. Sus personajes también se pueden adaptar a este guión: la víctima, el villano y el héroe (Pozuelo Pérez, 2013, pp.19-20).

Este fin de lucro se sigue alcanzando incluso cuando se transmite por medio de las redes sociales. Se ha creado un mito acerca de la gratuidad de la información de las redes sociales. Lo cierto es que descansan en la venta de datos personales y la publicidad que son negocios millonarios (Dufour, 2019, p.53-55).

El video en que se aprecia un brutal asesinato sirve de gancho para que los internautas hagan “click” en la publicación y mantengan de esta forma el tráfico de datos que se traduce –al final de la cadena- en dinero para sus editores.

¹¹ Vid.: Mulas y García Chaves, 2017, p.184; Pozuelo Pérez, 2013, p.20.

Según los datos del Anuario Policial del año 2018 confeccionado por el Departamento de Planificación y Estadística del Poder Judicial, durante ese año se registraron 585 homicidios y se denunciaron 18 001 hurtos, 14 475 robos cometidos con fuerza sobre las cosas y 16 848 robos con violencia contra las personas. Esto quiere decir que -según las estadísticas oficiales- por cada homicidio se cometieron cerca de 31 hurtos, 25 robos con fuerza sobre las cosas y 29 robos con violencia contra las personas.

Anuario Policial 2018, Departamento de Planificación y Estadística del Poder Judicial. Accesible en <http://intranet/planificacion/index.php/anuario-policial-2018/file/5876-anuario-policial-cuadros-generales-2018> consultado el 05/05/2020.

Ya sea en la televisión, la prensa escrita o las redes sociales, la dramaturgia penal es un negocio de cuervos que se sostiene por la exposición del dolor de las víctimas del fenómeno delictual.

Ciertamente una estafa inmobiliaria no tiene un guión para nada sencillo y la represión de la protesta social por medio del aparato penal desdibuja el rol que pueden tener los diferentes sujetos del evento criminal. No queda lugar en la dramaturgia penal para sutilidades. En el fondo, se busca legitimar la represión penal de los grupos excluidos de los beneficios del “libre” comercio.

Función legitimadora. La principal función de la dramaturgia penal consiste en ofrecer la represión penal como un camino para encauzar el conflicto social. Con la reconstrucción de Europa posterior a la Segunda Guerra Mundial y al calor de la Guerra Fría, se instauró en occidente un modelo de Estado que se conoce como “Benefactor”. Consiste en la prestación de una serie de servicios sociales por parte del Estado (salud, educación, etc.) y la intervención económica en una serie de campos que se consideran estratégicos (agricultura, hidrocarburos, minería, etc.). Básicamente se sustraen algunos bienes y servicios de la “mano invisible” del mercado para que sean directamente prestados por el Estado¹².

Este es el modelo de Estado que nuestra Constitución Política proclama en el párrafo primero de su artículo 50¹³.

Una vez que el muro de Berlín se desplomara, y el bloque soviético después de él, se ha buscado reemplazar el modelo de Estado Benefactor por

¹² Vid.: Fallas Barrantes y Trejos Robert, 281-283; Díaz Arias, 2015; Alvarenga Venutolo. 2005; Botey Sobrado, 2019.

“Un nuevo parámetro social que obliga al Estado a asumir un carácter asistencial, a intervenir en los procesos económicos tratando de reducir en lo posible las disfunciones del capitalismo liberal. Y la vía utilizada para ello es la redistribución social, acumulando capital (vía impuestos) por un lado, y ejecutando prestaciones sociales (a cargo de esos impuestos) por el otro” (Sanz Mulas y García Chaves, 2017, p.109).

¹³ El texto de la Constitución señala lo siguiente: “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza”. Vid.: Hernández Valle, 2004, p.324; Hernández Valle, 2015, pp. 249-254.

uno neoliberal. Se trata de un verdadero retorno al modelo de Estado Gendarme¹⁴.

En este contexto se recurre al poder punitivo del Estado como un mecanismo de control social de las poblaciones excluidas del aparato económico. Los policías reemplazan a los maestros y la prisión a los seguros de desempleo¹⁵.

En el marco de este desmantelamiento del Estado de Bienestar, la dramaturgia penal viene a servir de discurso legitimador del control policial de los grupos marginalizados. Para cumplir con esta función, lo primero que hace es distorsionar la imagen de los diferentes actores del fenómeno delictual.

Imagen distorsionada de los actores del fenómeno delictual. *“La cobertura selectiva de la televisión de las historias de hechos delictivos y sus dramas referidos al delito tienden a distorsionar la percepción pública del problema”* (Garland, 2015, p.262). El guión de la dramaturgia penal solamente tiene lugar para tres actores: la víctima, el héroe y el villano.

Para reducir las relaciones existentes entre los diferentes actores del fenómeno delictual de manera tal que se puedan encasillar en cualquiera de estos tres papeles, la dramaturgia penal recurre a estereotipos (Zaffaroni, 2013, pp.213-215).

Se construye un estereotipo del delincuente. Para ello, debe enfatizarse en que se trata de una producción cultural que debe “venderse al público”. Por eso, es importante que “el público” no se identifique con la imagen que se proyecta del delincuente.

Si se proyecta la imagen de una madre que -después de dejar a sus hijos al colegio y de camino al trabajo- pierde los estribos en el congestionamiento vial y atropella al oficial de tránsito que le va hacer una multa por irrespetar la

¹⁴ Vid.: Fallas Barrantes y Trejos Robert, 2018, pp.286-291; y Vargas Solís, 2003.

¹⁵ Vid.: Garland, 2015; Simon, 2011; Pavarini, 2009; Wacquant, 2015a; Wacquant, 2015b.

restricción vehicular; es posible que algunos espectadores cuestionen la aptitud del poder punitivo como un medio idóneo para la solución de los conflictos.

En cambio, si los policías persiguen narcotraficantes que –viviendo rodeados de lujos- asesinan a sus rivales por dinero, es posible que los televidentes se identifiquen con los policías y perciban al narcotraficante como el enemigo en común que pone en jaque al resto de la sociedad.

Se transmite la impresión de que la delincuencia se compone esencialmente de violadores y asesinos en serie que constituyen un peligro inminente y letal para la sociedad¹⁶.

Esta visión estereotipada busca justificar sutilmente la relativización de los derechos humanos de este enemigo en común: se transmite la idea de que de su eliminación depende la supervivencia de los “ciudadanos honrados” (Zaffaroni, 2005b, p.133).

Se construye un estereotipo del delincuente como un ser que -además de ajeno- es enemigo de la sociedad. “Ellos” constituyen una amenaza en contra de “Nosotros”, y el deber del Estado en una “sociedad del riesgo”¹⁷ es neutralizar las amenazas (Zaffaroni, 2017, pp. 368-369; Zaffaroni, 2013, pp. 212-213).

Este enemigo en común consiste en un “chivo expiatorio” al que se le puede atribuir la responsabilidad de muchos problemas sociales y así bajar los niveles de conflictividad existentes en la sociedad¹⁸.

¹⁶ “La década también produjo imágenes icónicas de delitos y presos que continúan circulando incluso hoy como las amenazas imaginadas que subyacen a los discursos más populares sobre el delito. Una de estas imágenes fue la del preso como terrorista revolucionario comprometido con una guerra insoluble con el Estado y sus agentes. Otra fue la del asesino en serie, el delincuente como mente criminal psicópata conducido a la violencia horrificada por deseos irracionales, capaz de matar una y otra vez. Desde los años 70, estos estereotipos, actualizados con las últimas características, se han mantenido como íconos en la cultura popular (periodismo de sucesos) y en la criminología científica, a pesar de que juntos solo representan una pequeña parte de, incluso, el más violento subconjunto de criminales” (Simon, 2018, p.39).

¹⁷ Acerca del concepto de “sociedad del riesgo” se puede consultar: Beck, 1998; Beck, 2001; y Mendoza Buergo, 2001.

¹⁸ Vid.: Zaffaroni, 2010, pp.75-82; Zaffaroni, 2013, pp. 207-208; y Fallas Barrantes y Trejos Robert, 2018, pp.302-306.

La lista de los grupos que han tenido la desgracia de ser señalados como “chivos expiatorios” en la historia es bastante larga y heterogénea: brujas, herejes, musulmanes, cristianos, judíos, africanos, indígenas, anarquistas, comunistas, socialistas, burgueses capitalistas, prostitutas, minorías sexuales, drogadictos, narcotraficantes, migrantes, etc.; es difícil encontrar algún denominador común (Zaffaroni, 2010, p.76).

En caso de que, en un momento histórico determinado, ninguno de estos grupos cumpla con las exigencias del papel de “enemigo público”, la dramaturgia penal recurre al delincuente común como un “enemigo residual” (Zaffaroni, 2010, p.77; Pavarini, 2009, p.178).

La imagen de este “enemigo público” es construida a través de los medios de comunicación de masas: *“Para formar este ellos, se seleccionan cuidadosamente los delitos más cargados de perversidad o violencia gratuita; los otros se minimizan o se presentan de modo diferente, porque no sirven para armar el ellos de enemigos”* (Zaffaroni, 2013, p.213)¹⁹.

Este estereotipo influye inconscientemente en los operadores del sistema penal al momento de realizar la criminalización secundaria. Es decir, que el policía al momento de intervenir una discusión de vecinos va tener tendencia en aprehender aquél que cumpla con los estereotipos transmitidos por medio de la dramaturgia penal. Lo mismo pasa con los demás operadores del sistema penal: fiscales, jueces y autoridades penitenciarias²⁰.

Construido un estereotipo del delincuente, debe de presentarse una imagen idealizada de la víctima.

¹⁹ En sentido similar: Garland, 2015, pp.261-263; y Zaffaroni, 2005b, pp.132-135.

²⁰ Acerca de la criminalización secundaria, Vid.: Sandoval Huertas, 1989, pp.69-101; Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005a, p.12; Alagia, Slokar, y Zaffaroni, 2000, pp.12-13; y Salas Porras, 2006, pp. 100-101.

Se trata de una imagen que sirva para que los espectadores puedan identificarse con ella. Consecuentemente, no se acerca ni por asomo a los estudios científicos que se han realizado desde el ámbito de la victimología²¹.

Estos estudios pueden llegar a contradecir los estereotipos que fabrica la dramaturgia penal. En palabras de Antonio García-Pablos de Molina:

“Más aún si se tiene presente, como demuestran numerosos estudios, que los estados de opinión (estereotipos incluidos) y los valores estadísticos a menudo siguen cursos divergentes. Que el temor al delito, esto es el miedo a ser víctima de éste en el futuro, no siempre coincide con las cifras reales de victimización. Así, quienes más temen al delito (tercera edad), no son –en términos estadísticos- las personas más victimizadas; ni delinquen más (hechos más graves y con más frecuencia) los individuos a quienes la sociedad más teme (jóvenes); ni tampoco son estadísticamente más frecuentes los delitos que, de hecho, suscitan más alarma (los violentos)” (García-Pablos de Molina, 2003, p.179)²².

Para la dramaturgia penal, la víctima somos usted y yo, y nuestra familia. Se representa a la sociedad como un conjunto de víctimas potenciales que se deben de proteger por la neutralización del enemigo en común (Simon, 2011, p.153).

Los televidentes difícilmente se identificaría con un transexual víctima de delitos sexuales por parte de la policía o de un adicto al crack que –sin pruebas ni proceso- unos “ciudadanos de bien” están agrediendo acusándolo de haber cometido un hurto. Este tipo de víctimas no son “funcionales” para la dramaturgia penal (Zaffaroni,2017, p.386; Zaffaroni,2013, pp. 225-226).

²¹ Acerca de la victimología, Vid.: García-Pablos de Molina, 2003, pp.111-192; García-Pablos de Molina, 2001, pp.69-112; Gassin, 2007, pp.233-237; Larrauri, 2015, p.18; y Serrano Tárraga, 2018, pp. 50-52.

²² En sentido idéntico, Vid.: García-Pablos de Molina, 2001, p.94.

A veces, cuando una víctima encarna con facilidad la imagen idealizada que la dramaturgia penal requiere para que sea “funcional”, se arma un “show mediático” para que reclame “mayor seguridad” por parte del Estado.

Generalmente, “mayor seguridad” se traduce en un recrudescimiento de las penas y una relativización de las garantías que constituyen el debido proceso. Se presenta la relación entre la víctima y el imputado como “un juego de suma 0” donde una garantía penal del imputado es una afrenta a la víctima (Llobet Rodríguez, 2015, pp.471-476).

Se selecciona una víctima con la que “la audiencia” se logra identificar fácilmente para que se convierta en el “portavoz” que demande una mayor represión penal. Zaffaroni las denomina “víctima-héroe” (Zaffaroni,2017, p.384; Zaffaroni,2013, pp. 226-228).

La exposición mediática de víctimas de delitos violentos representa una gran crueldad ya que se interrumpe el duelo que deben cerrar para poder restablecer su equilibrio emocional (Zaffaroni, 2017, p.387; Zaffaroni, 2013, pp. 226-228).

Este proceso es sumamente difícil y -en muchos casos- ni siquiera se logra concluir²³. Antonio García-Pablos de Molina lo sintetiza muy bien en un párrafo que se transcribe en su integralidad:

“La victimización psíquica en los delitos violentos, en general, es un problema grave cuyos efectos conoce y valora una matizada experiencia empírica. La víctima de estos hechos criminales padece sentimientos de humillación, ira, vergüenza e impotencia; preocupación constante por el trauma; autoculpabilización, con tendencia a revivir y percibir el suceso como responsable principal del mismo; pérdida progresiva de autoconfianza por los sentimientos de indefensión que experimenta; alteración del sistema de valores,

²³ Si bien las víctimas de delitos contra la propiedad y las que sufren lesiones producto del tráfico rodado parecen superar sus lesiones psíquicas, en los delitos sexuales parece más difícil.
Vid.: García-Pablos de Molina, 2003, pp.140-152; y García-Pablos de Molina, 2001, pp.78-83.

en particular, quiebra de su confianza en los demás y en la existencia de un orden justo; falta de interés y motivación hacia actividades y aficiones previas; incremento de su vulnerabilidad con temor a vivir en un mundo peligroso y pérdida del control de su propia vida; disminución del autoestima; ansiedad, depresión, agresividad; alteraciones del ritmo y contenido del sueño, disfunciones sexuales; dependencia y aislamiento; cambios drásticos en el estilo de vida, miedo a acudir a los lugares de costumbre, etc.” (García-Pablos de Molina, 2003, p.139)²⁴.

Tiene como consecuencia que *“La persona redefine su autopercepción como víctima y queda fijada en ese rol” (Zaffaroni,2017, p.387).*

En otras palabras, por dinero, para lograr rankings, vender periódicos y aumentar el tráfico de datos, se termina de arruinar emocionalmente una víctima de un delito violento al exponerla al público.

Organizar un “Show mediático” con la víctima o sus familiares para discutir asuntos referidos a la criminalidad impide abordar el tema con la objetividad que requieren las ciencias (disciplinas) sociales. No se le puede objetar ninguna exigencia de represión penal a una víctima ya que ello implica ser identificado por la audiencia como un “descorazonado” que “alcahuetea” los delincuentes:

“El papel de los llamados expertos en ciencias sociales es ocupado en el populismo punitivo por víctimas individuales o por las organizaciones de las víctimas, que llegan a tener un papel protagónico a nivel legislativo, presionando fuertemente por la aprobación de una legislación conforme a criterios de mano dura y señalando con el dedo, como confabulados con la delincuencia, a todos aquellos que no estén de acuerdo con sus propuestas” (Llobet Rodríguez, 2015, p.463)²⁵.

²⁴ En sentido idéntico Vid.: García-Pablos de Molina, 2001, pp.77-78.

²⁵ En sentido similar: Zaffaroni, 2013, pp. 227-228; y Zaffaroni, 2017, p. 387.

No sólo la política criminal mediática utiliza imágenes idealizadas: La construcción de sujetos idealizados es una herramienta común para justificar las agendas políticas (Fallas Barrantes y Trejos Robert, 2018, p.335).

Desde el “pequeño campesino blanco” del Valle Central costarricense a finales del siglo XIX²⁶ hasta el trabajador industrial estadounidense del “New Deal”²⁷, cada sociedad percibe una imagen idealizada de sí misma.

En el siglo XXI, más que un sujeto procesal, más que parte del objeto de la criminología, la víctima del delito se ha convertido en uno de los sujetos idealizados por los cuales la sociedad se identifica y a la que se destina la política pública del Estado (Simon, 2011, pp.152-153).

Una imagen distorsionada del sistema penal. En el apartado anterior se analizó la distorsión que se realiza de la imagen del criminal y de la víctima. En la dramaturgia penal – además del villano y la víctima- existe un tercer papel principal: el héroe.

Sin embargo, -por lo general- este papel está reservado a los policías. Se verá que los demás integrantes del sistema penal cumplen un papel muy diferente²⁸.

Los policías no pueden -ni deben- adaptarse al rol que plantea la dramaturgia penal ya que, parafraseando a Zaffaroni, se trata de un psicópata: un justiciero que soluciona los conflictos por medio de la violencia sin recurrir para ello a las agencias judiciales. Anulado de cualquier sentimiento de temor al poner su propia vida en peligro -ni tampoco la de los demás- y con un total desprecio por las personas que califica como “sus enemigos”²⁹.

²⁶ Vid.: Díaz Arias, 2008; Molina Jiménez, 2003; y Salazar Mora, 1990, pp.245-282.

²⁷ Vid.: Simon, 2011, pp.120-123.

²⁸ Vid. apartado “¿Se cuestionan abiertamente las decisiones de los jueces penales?” del capítulo “La imagen bélica del Diario Extra durante el año 2017”.

²⁹ “Al lado de este «estereotipo popular» del policizado tienen lugar requerimientos de rol o papel que se le dirigen y que se nutren de la propaganda masiva transnacionalizada: violencia justiciera, solución de los

La proyección de esta imagen del aparato policial puede llegar a crear falsas expectativas entre las personas.

Se imaginan que la violencia policial es una solución rápida y factible al conflicto que plantea el delito. También se crea una idea errónea de los medios técnicos y materiales con los que cuentan estas agencias para cumplir las funciones que les son encomendadas.

Cuando las personas tienen la desgracia de ser víctima de un delito y acude a la policía a interponer la denuncia, el contraste con la realidad puede implicar una gran decepción que de alguna forma deslegitima -a los ojos del ciudadano común- estas instituciones del Estado:

La víctima debe de esperar -a veces hasta varias horas- antes de rendir su declaración ante un funcionario que se encuentra detrás de una ventanilla que tiene pegado un papel recordando el delito de amenaza a funcionario público.

Su denuncia es tramitada por una burocracia que, cuando funciona, lo hace con sus propios tiempos. Para los funcionarios de la administración de justicia, muchas veces, su caso es un expediente más sobre el escritorio que principalmente sirve para engrosar las estadísticas mensuales y que eventualmente debe ser resuelto en horario de oficina respetando los tiempos del almuerzo y del café. Si por “milagro” se logra identificar al autor de los hechos delictivos, la víctima debe recorrer otro “viacrucis” por todas las etapas del proceso penal.

Es esperable – y hasta deseable- que la realidad sea muy diferente a la ficción que proyecta la televisión. Los efectos que pueda tener sobre las personas la distorsión entre la realidad y la ficción es sin duda un campo fértil de estudio para otras investigaciones de la política criminal mediática.

conflictos sin necesidad de intervención judicial y ejecutivamente, machismo, seguridad, indiferencia frente a la muerte ajena, valor en límites suicidas, etc. Los requerimientos de rol transnacionalizados que se le dirigen al policizado son los que corresponden a lo que en las concepciones más tradicionales se llama «psicópata» (Zaffaroni, 2005b, pp. 142-143).

Además de las fuerzas policiales, el sistema penal está integrado por el aparato judicial y el penitenciario³⁰.

“Agenda-setting” y la “opinión pública”. La dramaturgia penal cumple una función de distracción. Retomando la traducción de Bernard Cohen que realiza Laura Pozuelo Pérez, “[...] *la prensa puede decir a la gente qué pensar, pero tiene aún más éxito a la hora de señalar a los lectores en qué pensar*” (Pozuelo Pérez, 2013, p.24).

En esto consiste el fenómeno denominado como “agenda-setting”, los medios de comunicación eligen cuáles temas y en qué medida se va a informar al público. Cómo se informa acerca de estos temas con mayor frecuencia e intensidad, es probable que se conviertan en las principales preocupaciones de la “opinión pública” (Vega Monge, 2015, p.108; y Pozuelo Pérez, 2013, pp.24).

Es decir, como el asesinato de un comerciante constituye la primera plana del diario nacional y no se le da ningún tipo de cobertura al desmantelamiento de la seguridad social o al uso insostenible de agroquímicos en las plantaciones piñeras, la criminalidad será la preocupación primordial de la “opinión pública” y se olvidará que también se necesitan camas en hospitales y de un ambiente sano y equilibrado.

La opinión pública es otro concepto sumamente problemático. Esa misma “opinión pública” aplaudía en el coliseo romano mientras los leones devoraban a los cristianos. Algunas centurias después, asistió en masas a las hogueras donde -en nombre de Cristo, pero por otros motivos- quemaron vivos a Jacques

³⁰ Vid.: Larrauri, 2015, p.101; Garrido, Stangeland y Redondo, 2009, p.733; Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005a, pp.9-10; Baratta, 2004, pp.184-190; y Sandoval Huertas, 1989, pp.5-6.

de Molay³¹ y a Juana de Arco³². En la década de los 30, exigió que se tomaran medidas para solucionar el “problema judío” para después celebrar la horca de varios de los sentenciados en los juicios de Nuremberg³³.

Si para Marx³⁴, la sociedad se compone de proletarios explotados por los propietarios de los medios de producción y sus intereses están necesariamente contrapuestos ¿Cómo puede existir una “opinión pública”? ¿De quién es esta opinión? ¿De los patronos o de los trabajadores? Una sociedad heterogénea no puede tener una “opinión” homogénea de la que los medios de comunicación de masas sean los portavoces.

La “opinión pública” de la que se hacen los portavoces de los medios de comunicación -al final de cuentas- no es más que la opinión de los propietarios de estas empresas privadas. Efectivamente, existe un fenómeno de “auto-

³¹ Jacques de Molay fue el último gran maestro de la orden de los templarios. Murió ejecutado en la hoguera el 19 de marzo de 1314. La orden de los caballeros templarios ejercía funciones bancarias que le permitió amasar una fortuna considerable que sin duda despertó la envidia de la nobleza y de los consejeros del rey. Se ordenó el arresto -y posterior ejecución- de los templarios en base a acusaciones secretas consistentes de practicar el Islam, escupir la cruz, sodomía y ritos “oscuros”. Estas acusaciones sin duda apelaron a los sentimientos de una población que sabía que la presencia cristiana en “tierra santa” estaba llegando a su fin. Es un buen ejemplo de como se instrumentaliza el poder punitivo para lograr fines que no se pueden reconocer abiertamente (confiscar las riquezas de los templarios) por medio de un proceso penal que reviste un carácter espectacular (Marseille, 2002, pp.321-322).

³² La ejecución de Juana de Arco -también en la hoguera- el 30 de mayo de 1431 se debió a razones políticas propias la coyuntura de la “guerra de los Cien Años” entre las coronas inglesa y francesa: “*En la corte de Carlos VII se piensa que la toma de una acción militar enérgica pasa por una reconciliación con el duque de Borgoña que firmó una tregua el 28 de agosto. En esta óptica, el ardor guerrero de Juana molesta al rey que ahora quiere dirigir su propia política. Durante el invierno 1429-1430 solo se le asignan operaciones secundarias que se saben que le otorgan poca gloria si tiene éxito y que perjudicaran su prestigio -que se ha vuelto incómodo- si fracasa. El 23 de mayo de 1430 es capturada frente a Compiègne, sitiada por los borgoñeses, y Juan de Luxemburgo la entregó a los ingleses a cambio de 10 000 libras*” (Marseille, 2002, p.398).

³³ En su “Historia popular de Francia”, Gérard Noiriel explica que existía un fuerte y arraigado racismo y antisemitismo entre amplios sectores de la población francesa durante los años 30. La aprobación de un impuesto progresivo a la renta en los años 20 movilizó a los sectores de la clase media y alta al anticomunismo. De allí que estos sectores eran ideológicamente cercanos a las políticas Nacionalsocialistas al punto que colaboraron activamente. A pesar de que después de la Liberación se condenaron a más de cien mil “colaboradores”, muchos de ellos se “reciclaron” en la vida política como “socialdemócratas” (Noiriel, 2018, pp.521-529).

Javier Llobet Rodríguez identifica el mismo fenómeno dentro de los juristas alemanes – enfatizando en Hans Welzel- que durante el nazismo se identificaban unos a otros como “activos partidarios” y una vez en democracia se hacían cartas para reconocerse como “demócratas y respetuosos de los derechos humanos” (Llobet Rodríguez, 2015).

³⁴ Marx y Engels, 2001.

censura” que vuelve difícil que un periodista redacte una nota alejada de la “línea editorial” del medio de comunicación. En todo caso, parte del trabajo del editor consiste en garantizar que solamente se publiquen aquellas notas de prensa “alineadas” con la posición ideológica del medio de comunicación³⁵.

El sentido común. Para desacreditar las voces disidentes, se apela a lo que califican de “sentido común”³⁶, es decir, la creencia ciega en que mayores penas de prisión implican necesariamente una reducción de la delincuencia³⁷.

Se trata de las teorías de la prevención general de la pena³⁸ (ya sea su vertiente positiva o negativa) revestidas por toda fundamentación del argumento del “sentido común” para rechazar las diferentes críticas que se les ha realizado:

Es de “sentido común” que los delincuentes representan una población peligrosa que hay que encerrar para poder mantener “segura” al resto de la población. Es también de “sentido común” que el encarcelamiento masivo permite mantener “seguras” personas consideradas como “peligrosas” en condiciones “humanas”³⁹.

Si se sigue esta línea argumentativa, es de “sentido común” que, si se castigan todos los delitos con la pena capital, se reduciría significativamente la

³⁵ Shina, 2009, pp.135-138.

³⁶ “*Su construcción se ha vuelto una obviedad, o sea, lo que en términos de Berger y Luckmann es algo que se da por sabido, por efecto de larga y paulatina sedimentación del conocimiento, como era una obviedad el poder de las brujas hace seiscientos años, o que la sandía se endurece con el vino. Es lo que muestra la televisión, lo comentan todos entre sí, y que se verifica por lo que me cuenta el otro en la fila del ómnibus o en la panadería*” (Zaffaroni, 2013, pp.214-215).

³⁷ “*Se trata de una criminología que comercia con imágenes, arquetipos y ansiedades, en lugar de estar fundada en un análisis metódico y en los descubrimientos de la investigación científica. Al intentar, deliberadamente, hacerse eco de las preocupaciones públicas y de los prejuicios de los medios masivos de comunicación y su concentración en las amenazas más inquietantes, esta criminología, en efecto, resulta ser un discurso político del inconsciente colectivo, aun cuando proclama ser, en líneas generales, realista y «de sentido común», frente a las «teorías académicas». En sus tropos típicos e invocaciones retóricas, este discurso político descansa sobre una criminología arcaica del hombre criminal y el otro extraño*” (Garland, 2015, p.228).

³⁸ Sobre la pretendida función de prevención general de la pena, Vid.: Berdugo Gómez de la Torre, Pérez Cepeda, y Zúñiga Rodríguez, 2016, p.61; Muñoz Conde y García Arán, 2010, 49; Quintero Olivares, 2002, pp.132-134; Roxin, 1997, p.91; Hassemer y Muñoz Conde, 2001, pp.324-341; y Ferrajoli, 2000, pp.132-133.

³⁹ Simon, 2018, pp.176-179.

delincuencia. También es de “sentido común”, que, para disuadir a los delincuentes, las ejecuciones deberían ser públicas y revestir de toda la firmeza del Estado.

Por medio del “sentido común” se vuelve al *Ancien Régime* de antes del Siglo de las Luces y de las revoluciones liberales. El “sentido común” tumba las obras de Montesquieu⁴⁰, de Rousseau⁴¹ y de Beccaria⁴² y arranca la dignidad humana de la Constitución Política y de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Debe precisarse que el “sentido común” es una fórmula lingüística completamente indeterminada que se puede rellenar antojadizamente por los interlocutores⁴³. No es la primera vez que se utilizan este tipo de fórmulas para legitimar al poder punitivo. En el siglo XX se utilizó “el sano sentimiento del pueblo alemán”⁴⁴, “los valores proletarios”⁴⁵, o “la seguridad nacional”⁴⁶.

Discurso bélico del delito. Otra de las características de la dramaturgia penal consiste en relatar el fenómeno delictual por medio de un vocabulario bélico que transmite la impresión de que se trata de una guerra entre “delincuentes” y el resto de la sociedad⁴⁷.

⁴⁰ Entre otras, Vid.: Montesquieu, 2005; y Montesquieu, 2001.

⁴¹ Entre otras, Vid.: Rousseau, 2001; y Rousseau, 1996.

⁴² Cesare Beccaria, 1974.

Vid.: Llobet Rodríguez, 1999b, p.86; y Llobet Rodríguez, 2005, p.102

⁴³ “*En el lenguaje de la teoría y de la propaganda políticas, como asimismo dentro del discurso jurídico, en todas sus ramas, no faltan tales términos. Ellos representan lo que se ha dado en llamar «conceptos indeterminados», aquellos cuyo ámbito semántico es muy elástico: a menudo resultan polisémicos, ofrecen anchos márgenes de vaguedad*” (Haba Müller, 2012, p.431).

En sentido similar, Vid.: Haba Müller, 2010, p.226.

⁴⁴ Vid.: Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2000, pp.318-322; Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, pp.250-251; y Llobet Rodríguez, 2015, pp.132-195.

⁴⁵ Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2000, pp.324-326; Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, pp.254-257.

⁴⁶ Fallas Barrantes y Trejos Robert, 2018, pp.5-8; Zaffaroni, 2005, pp.42-47; y Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, p.254

⁴⁷ “*La civilización industrial padece una incuestionable cultura bélica y violenta. Aunque hoy no se dice en la teoría penal como otrora se hizo, buena parte de la comunicación masiva y de los operadores del sistema penal tratan de proyectar el poder punitivo como una guerra a los delincuentes*” (Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, p.17).

En sentido idéntico: Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2000, p.16.

Zaffaroni resume los diferentes efectos que produce esta imagen bélica:

“(a) incentivar el antagonismo entre los sectores subordinados de la sociedad; (b) impedir o dificultar la coalición o el acuerdo en el interior de esos sectores; (c) aumentar la distancia y la incomunicación entre las diversas clases sociales; (d) potenciar los miedos (espacios paranoicos), las desconfianzas y los prejuicios; (e) devaluar las actitudes y discursos de respeto por la vida y la dignidad humanas; (f) dificultar las tentativas de hallar caminos alternativos de la solución de conflictos; (g) desacreditar los discursos limitadores de la violencia; (h) proyectar a los críticos del abuso del poder como aliados o emisarios de los delincuentes” (Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, 19)⁴⁸.

Los sucesos criminales se presentan como si se estuviera dando cuentas de una batalla militar. Para citar sólo tres ejemplos en El Diario Extra, se pueden mencionar los titulares de portada del 2 de enero 2017: “81 muertos en arranque 2017”; del 6 de febrero 2017 “500 mil ticos se arman por alta delincuencia” y del 02 de junio de 2017: “proyectan 700 homicidios para 2017”⁴⁹:



La principal consecuencia de este discurso bélico consiste en presentar el poder punitivo como la única solución al fenómeno delictual: “No hay espacio

⁴⁸ En sentido idéntico: Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2000, p.17

⁴⁹ Cabe destacar que, de acuerdo a los datos del Anuario Policial del Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial del 2018, la cantidad de homicidios dolosos jamás llegó a 700 situándose en su punto más alto, efectivamente en el año 2017, en 603.

para reparación, tratamiento, conciliación; sólo el modelo punitivo violento es el que limpia la sociedad” (Zaffaroni, 2013, p.221)⁵⁰.

Esta solución se va extendiendo a otros ámbitos fuera del tema criminal. Poco a poco, se han adoptado las estrategias de control del delito a otras relaciones sociales como lo son las relaciones laborales y la educación: si el castigo es la solución “mágica” al conflicto, castigemos a los trabajadores y a los estudiantes de forma similar al aparato de justicia penal⁵¹.

El neopunitivismo es una corriente carente de una verdadera teoría criminológica. Es decir, no existe un andamiaje argumentativo –ni mucho menos estudios empíricos- que sostengan que el encarcelamiento masivo sea una solución –no solo justa- sino que posible al incremento de las tasas de delitos que supone el desmantelamiento del Estado de bienestar⁵².

Para sortear esta dificultad, se recurre a frases emotivas (o eslóganes) pensados para ser transmitidos por los medios de comunicación de masas: “mano dura”, “tolerancia cero”, “firme y honesta”... Nuevamente, se trata de un discurso bélico ya que no deja lugar para el disenso: quienes discutan las políticas de “mano dura” serán acusados de darle la mano al delincuente, quienes pregunten en qué consiste la “tolerancia cero” serán tildados de tolerantes con el criminal y el que dude la firmeza y honestidad del empresario moral, será tratado de blando y corrupto.

Ninguno de estos eslóganes es en sí una política criminal. Son fórmulas lingüísticas vacías cargadas de un fuerte contenido emotivo. Tener la mano dura puede significar no tolerar manifestaciones pero encubrir fraudes millonarios en obra pública.

⁵⁰ En sentido similar: Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, p.19; y Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2000, p.16.

⁵¹ Vid. Capítulos 7 “*Escuelas seguras: La reforma de la educación a través del delito*” y 8 “*Área de castigo: Delito, victimización y sanción en el mercado de trabajo desregulado*” de la obra “*Gobernar a través del delito*” de Jonathan Simon.

⁵² Wacquant, 2015a, pp.30-38; Garland, 2015, pp.222-233; Zaffaroni, pp.238-247; y Zaffaroni, 2017, 410-414.

La “tolerancia cero” y las “ventanas rotas” de Rudolf Giuliani y William Brantom supuso perseguir los pequeños desórdenes callejeros creyendo –de forma casi mágica- que los grafitis, la mendicidad y la prostitución callejera están directamente relacionados con las mafias transnacionales, los pedófilos y los asesinos en serie⁵³.

Al final, se trata de una propaganda similar a la que se emplea en los conflictos bélicos para justificar la posición ideológica que se busca sustentar: se vacía de humanidad al “enemigo” y se apela a planos más emotivos que racionales.

El escenario transnacional y el nacional. A grandes rasgos, la dramaturgia penal se presenta en dos grandes escenarios: el transnacional y el nacional⁵⁴.

Partiendo de Zaffaroni, se entiende por dramaturgia penal transnacional aquella oferta cultural consistente -principalmente- en series y películas de ficción que tienen por objeto la criminalidad y su persecución policial⁵⁵.

Una película donde el personaje principal sea una joven madre que hurta comestibles en los supermercados para alimentar a su familia y es brutalmente agredida por los equipos de seguridad de la transnacional víctima del hurto, ciertamente cautivaría la atención de la audiencia al identificarse fácilmente con ella, pero conllevaría un cuestionamiento al status quo.

Una serie televisa que relata las desaventuras que debe pasar un adicto para comprar su próxima dosis -aunque tal vez desmitificaría la imagen drogas-prohibición-diversión que se trasmite a menudo en la cultura occidental⁵⁶-

⁵³ Wacquant, 2015a, pp.35-36.

⁵⁴ Fallas Barrantes y Trejos Robert, 2018, p.361.

⁵⁵ Zaffaroni, 2005, pp.132-133.

⁵⁶ “Entre otras cosas, los medios masivos son en nuestro margen el mejor instrumento para incentivar el consumo de tóxicos. Así, la publicidad de algunos casos de intoxicación con inhalables -frecuentemente con detalladas explicaciones de sus técnicas de uso y con pretexto preventivo- no han hecho otra cosa que generalizar su uso causando numerosísimas muertes de niños y adolescentes. La asociación “droga-placer-sexo-prohibición” en discursos supuestamente preventivos, oculta un meta-mensaje de instigación al consumo

molestaría el inconsciente de la población al dotar de rostro humano al “enemigo público” que se ha dibujado los últimos años.

Aunque se plantea abiertamente que se trata de ficción, operan en la psiquis profunda de las personas moldeando su percepción del fenómeno delictivo ya que son proyectadas desde que tienen uso de razón⁵⁷.

La dramaturgia penal a nivel nacional se realiza mediante los medios de comunicación de masas que proclaman informar acerca de la realidad del fenómeno delictual. Se realiza principalmente por medio de prensa escrita y televisiva. Recientemente se ha revolucionado el mundo de los medios de comunicación de masas ya que las personas acceden a las noticias por medio de las redes sociales.

Sin embargo, los periódicos y las televisoras no han desaparecido: la mayoría, bien que mal, se ha ido adaptando a esta nueva era de la información combinando su edición escrita o televisiva con notas que se pueden consultar por medio de las redes sociales.

Es por esta razón que se ha elegido estudiar la imagen del delito que proyecta un periódico de circulación nacional en el siguiente capítulo de la obra.

3. La imagen bélica del Diario Extra durante el año 2017

Para estudiar empíricamente los postulados que se han presentado a lo largo de esta investigación, se analizará la imagen bélica que proyecta uno de los principales diarios de prensa escrita de circulación nacional: El Diario Extra.

Para tratar de forma rigurosa la imagen bélica que proyecta este diario, se recurrirá a una metodología consistente en aplicar un cuestionario a una

de tóxicos. Esto es tan claro que resulta extraño que prácticamente no hay medio masivo en el que claramente se hable del peligro de impotencia y de la incapacidad para el placer que genera la intoxicación crónica” (Zaffaroni, 2005, p.135).

⁵⁷ Zaffaroni, 2013, p.221; y Zaffaroni, 2005, p.132.

población de estudio y comparar estos resultados -cuando sea posible- con los datos oficiales de los anuarios estadísticos del Poder Judicial.

Primero se explicará en qué consiste esta **población de estudio**. Después se presentará este **cuestionario** y finalmente se expondrán sus **resultados**. Para facilitar su presentación, al momento de exponer los resultados se consignarán varias consideraciones doctrinales acerca de la política criminal mediática que no se realizaron en el capítulo anterior.

Población de estudio. Se han censado todas las portadas del Diario Extra publicadas durante el año 2017. Solamente se analizará el titular de la portada que tradicionalmente se escribe en letras rojas en el margen superior:



Para este ejemplo, correspondiente a la portada del 2 de enero 2017, el titular sería “81 muertos en arranque 2017”. Solamente se analizará el título - independientemente de su contenido- ya que se trata de demostrar que, por medio de una presentación sesgada del fenómeno delictivo, se busca captar la atención de los lectores.

Se ha elegido el año 2017 ya que se trata de las últimas ediciones del anuario judicial y policial del Poder Judicial, lo que permitirá comparar la

información proyectada por este diario con las estadísticas oficiales que miden la criminalidad⁵⁸.

Se han analizado todas las portadas del año 2017. Se trata de un total de 304 portadas y para clasificarlas se ha aplicado un cuestionario con preguntas cerradas que se han formulado mediante una tabla de fácil tabulación⁵⁹.

Cuestionario. Se ha realizado una tabla por cada mes del año y se ha consignado la siguiente información que no requiere ningún análisis de interpretación: **1)** El día y **2)** El título. Se trata de datos que revisten principalmente de una utilidad de control del resto de la información analizada.

Para el resto de las preguntas del cuestionario, ha sido necesario realizar una valoración y son las que permiten estudiar la imagen bélica proyectada por este medio de comunicación. Son las siguientes: **3)** ¿El titular tiene que ver con la materia tributaria? **4)** ¿Se trata de un tema relacionado con la materia penal?; **5)** ¿Se trata de un delito contra la vida y la integridad corporal?; **6)** ¿Se trata de temas relacionados con la violencia sexual? ¿Sí o no? **7)** ¿Se trata de un delito relacionado con el narcotráfico?; **8)** ¿Se trata de un delito relacionado con el tráfico rodado?; **9)** ¿Se relaciona directamente con la materia penitenciaria? ¿Sí o no?; **10)** ¿Se proyecta el tema de las maras? ¿Sí o no?; **11)** ¿Se trata de un delito relacionado con los deberes de probidad en la función pública? **12)** ¿Se trata de un delito contra la propiedad?; **13)** ¿Se cuestionan abiertamente las decisiones de los jueces penales? **14)** ¿Se vinculan extranjeros a la comisión de delitos?

Algunos titulares encajan en más de una categoría. Es decir, responder afirmativamente una de las preguntas anteriores no excluye el hecho de que también se pueda responder afirmativamente otra pregunta. Por ejemplo, el

⁵⁸ En el transcurso de esta investigación se han publicado muchos de los datos correspondientes al Anuario Judicial 2018 que no estaban disponibles cuando se eligió la población de estudio. Esto no ha impedido que se utilicen estos datos cuando sea posible.

⁵⁹ Acerca de esta metodología, Vid.: Hernández Rodríguez, 2016, pp.33-47; García-Pablos de Molina, 2001, pp.43-44; y Garrido; Stangeland; y Redondo, 2009, pp.96-97.

titular del 4 de enero del 2017 “Policía tica en alerta por fuga de 10 mareros” encaja tanto en el tema penitenciario (Pregunta N°9) como en el de las maras (Pregunta N°10). Otro ejemplo, el titular del 12 de enero del 2017 “4 muertos por lío narco” relaciona los delitos contra la vida (Pregunta N°5) y el narcotráfico (Pregunta N°8):



Resultados del cuestionario. En las siguientes páginas se expondrán los resultados de este cuestionario comparando estas cifras con los datos oficiales que miden la criminalidad y realizando algunos comentarios desde la óptica de la política criminal y de la criminología.

¿El titular tiene que ver con la materia tributaria? ¿Sí o no? Este ha sido tal vez uno de los principales temas que ha dividido el acontecer nacional de los últimos años. Los antecedentes de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas del 04 de diciembre del 2018 ya se encontraban en discusión para ese momento. Entre los meses de octubre a diciembre de 2018 se desató una huelga en los diferentes sindicatos del sector público.

Al consignar la frecuencia con la que se informó acerca de este tema durante el año 2017 se puede determinar si efectivamente la proyección de hechos criminales sirvió para “sacar del proyector” el tema tributario.

Efectivamente, tan sólo **17 títulos** (cerca del **5,6%** de la población de estudio) tuvieron que ver con el tema tributario:

Exposición de temas relacionados con la materia tributaria					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2	2	3	0	1	1
8%	8,3%	11,1%	0%	3,3%	3,8%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	3	1	3	1	0
0%	11,1%	3,8%	12,5%	3,8%	0%
Total anual				17	5,6%

Se trata de las portadas del 24 de enero “*En firme alza del 1% del IVM aunque gobierno diga que no*”, del 4 de febrero “*Ministro de economía al estilo de Trump*”, del 25 de febrero “*No tenemos plata para juegos centroamericanos*”, del 13 de marzo “*Se "pierden" 12.000 expedientes en hacienda*”, del 21 de marzo “*Desorden reina en hacienda con expedientes*”, del 25 de marzo “*Mientras hacienda pide impuestos y aumentan femicidios, INAMU gasta 375 millones en encuestas*”, 19 de mayo “*Reconocen incapacidad para controlar gasto*”, del 10 de junio “*Problemas para cobrar 28 mil millones en créditos*”, del 2 de agosto “*Directriz presidencial afectará sólo un 5%*”, del 8 de agosto “*En media crisis económica C.R gasta 1.200 millones*”, del 10 de agosto “*Agentes de seguros deben 38 mil millones a CCSS*”, del 22 de setiembre “*Salud frena compra de \$3,8 millones con RACSA*”, del 10 de octubre “*Quieren dar año sabático a maestros más pluses*”, del 17 de octubre “*CR no tiene dinero pero para congreso sí*”, del 26 de octubre “*CNE gasta 40 millones en foro en media emergencia*”, y del 10 de noviembre “*No a impuestos antes de votaciones del 2018*”.

Cabe destacar que solamente el titular referente al 13 de marzo “Se *“pierden” 12.000 expedientes en hacienda*” tuvo algún tipo de relación con la problemática de la evasión fiscal.

Comparar el tema fiscal con la materia penal permitirá determinar si, tal como se expuso en el capítulo anterior⁶⁰, la sobre-exposición de hechos criminales cumple una función de distracción.

¿Se trata de un tema relacionado con la materia penal? ¿Sí o no?

Esta pregunta permite medir la frecuencia con la que los hechos delictivos constituyen el titular de la primera plana del Diario Extra.

Durante el año 2017, **220** títulos se relacionaron directamente con la materia penal (¡aproximadamente el **72,4%**!). Se ha desglosado la información por medio de un cuadro estadístico:

Exposición de temas relacionados con la materia penal					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
16	16	22	16	20	20
64%	66,6%	81,5%	72,2%	74,1%	76,9%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20	20	18	16	18	18
76,9%	74,1%	69,2%	66,6%	69,2%	75%
Total anual				220	72,4%

⁶⁰ Vid. apartado “*Función legitimadora*” del capítulo “*La dramaturgia penal*”.

Se puede apreciar que, en un solo mes, se publican casi la misma cantidad de titulares relacionados con la materia penal que aquellos relacionados con la materia tributaria en todo un año.

Esta simple constatación permite afirmar -con cierto sustento empírico- que la dramaturgia penal cumple una función de distracción de la “opinión pública” por medio del fenómeno de la “agenda-setting”. Se confirma la afirmación realizada en el capítulo anterior⁶¹.

En las siguientes secciones de este capítulo se tratará de demostrar que la dramaturgia penal ofrece una imagen distorsionada del fenómeno delictivo.

Es importante señalar que no se busca realizar una calificación jurídica de la conducta descrita en el titular. Independientemente de que puede existir una diferencia significativa entre el texto del titular y la noticia relatada dentro de las páginas del periódico (lo que vuelve cualquier calificación jurídica con base al titular un ejercicio azaroso), el objeto de esta encuesta consiste en dividir en grandes orientaciones la naturaleza de la criminalidad proyectada por este medio de comunicación.

¿Se trata de un delito contra la vida y la integridad corporal? ¿Sí o no? Las sociedades occidentales contemporáneas proclaman la vida como el bien jurídico más importante⁶². La Constitución Política lo reconoce en su numeral 21⁶³ y la Convención Americana de Derechos Humanos en el 4⁶⁴.

La criminología se ha percatado que -a diferencia de los delitos de cuello blanco y de muchos delitos contra la propiedad- las estadísticas oficiales son bastante precisas al medir la incidencia del homicidio. Es decir, se trata de uno

⁶¹ Vid. apartado “*Agenda-setting y la opinión pública*” del capítulo “*La dramaturgia penal*”.

⁶² Sanz Mulas y García Chaves, p.223; Borja Jiménez, 2011, p.120; Llobet Rodríguez, 1999a, p.42; y Creus, 1997, p.5-7.

⁶³ Art. 21 Constitución Política: “*La vida humana es inviolable*”.

⁶⁴ Inc. 1 Art 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos: “*Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente*”.

de los delitos con la menor cifra negra: tal vez las víctimas se muestren reacias a denunciar un robo, pero, si se encuentran a su vecino tirado en el caño dentro de un charco de sangre, lo más seguro es que llamarán a la policía⁶⁵.

Esto permite comparar las estadísticas oficiales, que se suponen precisas, con la proyección que realiza este medio de comunicación acerca de la incidencia de este delito para determinar si difunde una imagen distorsionada de la realidad criminal.

En este apartado se consignarán todos los delitos contra la vida y la integridad corporal que tengan un carácter doloso. Se excluirán los culposos ya que la mayoría están relacionados con el tráfico rodado y se contabilizarán en otra rúbrica.

Los delitos contra la vida y la integridad personal ocuparon **94 titulares** durante el 2017. Esto representa alrededor del **42,7 % de los titulares relacionados con la materia penal** y el **30,9% de todos los titulares publicados ese año**.

Esta información estadística se condensa en la siguiente tabla:

Exposición de delitos en contra de la vida y la integridad personal					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
10	11	10	5	5	10
62,5%	68,75%	45,5%	31,25%	25%	50%
40%	45,8%	37%	22,7%	18,5%	38,5%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7	7	9	8	6	6
35%	35%	50%	50%	33,3%	33,3%

⁶⁵ García-Pablos de Molina, 2003, pp.263-265.

26,9%	25,9%	34,6%	33,3%	23,1%	25%
Total anual			94	42,7%	30,9%

De acuerdo a la imagen bélica proyectada por los titulares de primera plana del *Diario Extra*, el principal problema del acontecer nacional costarricense lo constituyen los delitos dolosos contra la vida.

Durante el año 2017, el Anuario Policial del Departamento de Estadística y Planificación del Poder Judicial registró 603 homicidios dolosos⁶⁶. Es decir, en promedio, se publica un título de portada por cada 6,4 homicidios. Adicionalmente, se atendieron 373 tentativas de homicidio doloso en el Organismo de Investigación Judicial.

Para tener un punto de comparación, ese mismo año, se tramitaron 18 928 causas por hurto, 17 824 robos con fuerza sobre las cosas y 15 217 robos con violencia sobre las personas. Es decir, por cada homicidio doloso (incluyendo las tentativas) se atendieron 19,4 hurtos, 18,3 robos con fuerza sobre las cosas y 15,6 robos con violencia sobre las personas.

Ese año, según los datos del Anuario Judicial, se condenaron a 111 personas por el delito de homicidio calificado, 6 por la tentativa de homicidio calificado, 93 personas por el delito de homicidio simple, y 161 por el de tentativa de homicidio simple. Esto significa que se sentenciaron 371 personas por homicidios dolosos. Si se toma en cuenta que se condenaron a 9 300 personas, se puede concluir que los homicidios dolosos representaron alrededor de 4% de las personas condenadas penalmente por los tribunales de la república durante el año 2017.

⁶⁶ Anuario Policial 2017, Departamento de Planificación y Estadística del Poder Judicial. Accesible en <http://intranet/planificacion/index.php/anuario-policial-2017/file/2668-homicidios-dolosos-cuadros-2017> consultado el 27/05/2020.

A la luz de los datos estadísticos que se han aportado en este apartado, se puede concluir objetivamente que el *Diario Extra* brindó una información sesgada de la realidad criminal privilegiando los homicidios dolosos.

¿Se trata de delitos relacionados con la violencia sexual? ¿Sí o no?

Es la segunda pregunta relacionada con la materia penal del cuestionario ya que este tipo de delitos presentan una importante actividad legislativa⁶⁷.

A manera de ejemplo, los artículos 156 (violación)⁶⁸ y 157 (violación calificada)⁶⁹ del Código Penal han sido reformados dos veces y los numerales 159 (relaciones sexuales con persona menor de edad)⁷⁰ y el 161 (abusos sexuales contra persona menor de edad e incapaces)⁷¹ tres veces.

Zaffaroni enfatiza el enfoque que realiza la dramaturgia penal a los delitos sexuales:

“El crimen sexual. El interés mediático no solo se centra en el robo violento o en el homicidio aberrante del estereotipado sino también en algunos delitos sexuales, porque son hechos cuyas imágenes provocan mucha indignación y también despiertan gran interés morboso. Cabe aclarar que tampoco en todos los delitos sexuales, porque los intrafamiliares no les sirven” (Zaffaroni, 2017, p.378).

La moral tiende a moldear los límites de la libertad sexual⁷². Los medios de comunicación de masas proyectan una moral pública con estándares bastante más elevados que la moral individual de cada persona.

⁶⁷ Sanz Mulas y García Chaves, 2017, p.287.

⁶⁸ Por medio de la Ley N°7899 del 3 de agosto de 1999 y de la Ley N°8590 del 18 de julio del 2007.

⁶⁹ Por medio de la Ley N°7398 del 3 de mayo de 1994 y de la Ley N°8590 del 18 de julio del 2007.

⁷⁰ Por medio de la Ley N°7899 del 3 de agosto de 1999, de la Ley N°8590 del 18 de julio del 2007 y de la Ley N°9406 del 30 de noviembre 2016.

⁷¹ Por medio de la Ley N°7899 del 3 de agosto de 1999, de la Ley N°8590 del 18 de julio del 2007 y de la Ley N°9406 del 30 de noviembre 2016.

⁷² Sanz Mulas y García Chaves, 2017, p.287; y Borja Jiménez, 2011, pp.148-149; y Foucault, 1994.

Al leer el periódico se produce un fenómeno -poco estudiado- consistente en que, especialmente en materia referente a la sexualidad, se juzgan a los demás con una tabla radicalmente diferente a la que las personas se miden a sí mismas.

Contrariamente a lo que podría pensarse, los delitos relacionados con la violencia sexual tienen una proyección relativamente baja. Durante el periodo de estudio se registraron 11 titulares referentes a este tipo de delitos, lo que representa cerca del **5,5% de los titulares referentes a la materia penal y 3,9% de todos los titulares:**

Exposición de delitos relacionados con la violencia sexual					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
3	0	2	0	2	1
18,75%	0%	9,1%	0%	10%	5%
12%	0%	7,4%	0%	7,4%	3,8%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	2	1	0	0
0%	0%	11,1%	6,25%	0%	0%
0%	0%	7,7%	4,2%	0%	0%
Total anual			11	5%	3,6%

El 5 de enero: “*Viola a menor y familiares lo vapulean*”, el 6 de enero: “*Mujer le corta pene en cementerio*”, el 28 de enero: “*La emborrachan y violan entre 5*”, el 7 de marzo: “*Profe, dos exalumnos y DJ violan a menor*”, el 24 de marzo: “*Detienen a juez por violación*”, 2 de mayo: “*Obreras denuncian abortos y acoso sexual*”, 6 de mayo “*Inspeccionarán bananeras y piñeras por acoso*”, 15

de junio, “*Ola de asaltos y violaciones en UCR*”, 6 de setiembre, “*Amoríos con reos y tráfico de menores*”, 16 de setiembre “*Policía encubre mafia de esclavas sexuales*” y 28 de octubre “*Mujer usa estudiantes para prostitución*”.

Durante ese año, según los cuadros generales del anuario policial, se atendieron en el Organismo de Investigación Judicial 162 causas por abuso sexual contra persona mayor de edad y 556 causas por abuso sexual contra persona menor de edad e incapaces. 44 por proxenetismo, 11 por raptó, 128 relaciones sexuales con persona menor de edad, 24 tentativas de violación, 327 violaciones contra persona menor de edad, y 258 violaciones contra persona mayor de edad. Esto representa 1 510 causas tramitadas por un delito de naturaleza sexual. Teniendo en cuenta que ese año el Organismo de Investigación Judicial atendió un total de 95 549 causas, aquellas de naturaleza sexual representaron cerca del 1,6%.

Sin embargo, debe considerarse que por la distribución de funciones del Poder Judicial, el Organismo de Investigación Judicial solamente recibe las denuncias contra ignorado. En los delitos de naturaleza sexual es común que la víctima conozca la identidad del delincuente. En estos casos la denuncia se interpone directamente en el Ministerio Público, por lo que no es reflejada en las estadísticas del párrafo anterior.

Según datos del Anuario Judicial del 2017, de las 9 300 personas condenadas penalmente por los tribunales de la República, 745 lo fueron por un delito sexual lo que representa aproximadamente el 8% de las personas condenadas ese año.

Por lo tanto, la incidencia con la que este medio de comunicación de masas informa de la comisión de delitos sexuales no tiene ninguna proporción con la cantidad de casos que las estadísticas oficiales registran.

¿Se trata de un delito relacionado con el narcotráfico? ¿Sí o no? En la realidad costarricense, como en la mayoría de la región latinoamericana, el narcotraficante puede identificarse como un “enemigo público”:

“[...] la mano dura ha sido su característica principal (aún y cuando existan un par de situaciones que se aparten de ello), con el prohibicionismo absoluto de cualquier conducta que propicie o promueva el consumo de cualquier tipo de droga, y sin que exista interés alguno de promover discusión alguna sobre la legalización de algún tipo de sustancia prohibida (en Costa Rica no se distingue entre drogas duras o blandas, considerándose ambas igual de dañinas y peligrosas)” (Sanz Mulas y García Chaves, 2017, p.416).

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha llegado incluso a considerar que el microtráfico de estupefacientes es una conducta idónea para socavar el orden público, la economía, la familia, el Estado y hasta la propia sociedad⁷³.

El narcotráfico permite estereotipar fuertemente los actores de la dramaturgia penal, ya que se pinta al delincuente como el enemigo público y las fuerzas policiales como los salvadores de la sociedad.

De los 304 títulos de portadas publicados ese año, 34 están relacionados directamente con delitos de narcotráfico, lo que representa **11,2% de todos los titulares** y **15,5% de aquellos relacionados con la materia penal**. Nuevamente se sintetiza esta información por medio de un cuadro estadístico:

Exposición de delitos relacionados con el narcotráfico					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio

⁷³ Resolución N°2013-8941 de las catorce horas treinta minutos del tres de julio de dos mil trece de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: “Esas actividades atentan no solo contra la salud pública, sino también producen un grave perjuicio a la paz social, resquebrajan el orden público, socavan las economías lícitas, los lazos familiares, la soberanía de los Estados y en general, los cimientos de toda la sociedad”.

2	1	2	4	5	3
11,1%	6,25%	9,1%	25%	25%	15%
8%	4,2%	7,4%	18,2%	18,5%	11,5%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6	1	3	2	0	5
30%	5%	16,7%	12,5%	0%	27,8%
23,1%	3,7%	11,5%	8,3%	0%	20,9%
Total anual			34	15,5%	11,2%

Durante el año 2017, el Organismo de Investigación Judicial tramitó 933 casos relacionados con el narcotráfico, lo que representa cerca del 1% de los casos tramitados por esa institución ese año. Debe tenerse en cuenta que existe una policía administrativa especial denominada Policía de Control de Drogas dedicada exclusivamente a la investigación de este delito, sin embargo, la opacidad con la que estos funcionarios públicos ejercen su labor impide tener datos estadísticos.

Por otro lado, 1 039 de las 9 300 personas condenadas penalmente ese año por los tribunales de la República lo fueron por delitos relacionados con la materia de estupefacientes lo que representa aproximadamente 11,2% de todas las personas condenadas.

Ciertamente existe un sesgo en cuanto a la incidencia con la que se publicaron títulos de portada relacionados con el narcotráfico durante ese año ya que representan el 15,1% de todos los titulares relacionados con la materia penal cuando sólo representaron el 11,2% de las personas sentenciadas penalmente ese año. Sin embargo, este sesgo no es tan desproporcional como el referente a los homicidios dolosos.

¿Se trata de un delito relacionado con el tráfico rodado? ¿Sí o no?

Esta materia reviste una especial atención ya que -estadísticamente- las muertes en accidentes de tránsito constituyen la principal fuente de muertes violentas en nuestro país.

La represión penal constituye el último peldaño de una serie de medidas orientadas en reducir las muertes en carretera⁷⁴. Por medio de la Ley N°8696 del 23 de diciembre del 2008 se penalizaron algunas conductas propias del tráfico rodado sin que se haya tenido un verdadero éxito en la disminución de las muertes en carretera⁷⁵.

⁷⁴ Trejos Robert, 2019; Borja Jiménez, 2011, pp.213-219; y Borja Jiménez, 2003, p.176.

⁷⁵ En el artículo que se cita, se realizó un estudio de las muertes de tránsito acontecidas de 1998 al 2017, a partir de los datos del Anuario Policial, observando que la reforma a la legislación penal solamente tuvo un impacto estadístico para los años 2010 y 2011 ya que después la tendencia de las muertes de tránsito siguió a la alza. Se transcribe la tabla que se efectuó en esa oportunidad:

Cantidad de personas que fallecieron en accidentes de tránsito de 1998 al 2017 en Costa Rica

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

652

672

665

700

669

Debe tenerse en cuenta que cada día circulan más vehículos por las calles nacionales: en el año 2005 eran 705 546 vehículos mientras que en el 2015 se registraron 1 346 344, un aumento de cerca del 90,8% del parque vehicular⁷⁶.

625

628

620

681

709

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

751

721

592

594

675

644

682

799

758

885

⁷⁶Trejos Robert, 2019, 141-144.

Según datos del Anuario Policial⁷⁷, durante el año 2017 se registró un importante aumento de la cantidad de personas que fallecieron en accidentes de tránsito respecto al 2016. Si bien en el año 2018 esta cifra disminuyó un poco, sigue siendo una tasa por cien mil habitantes bastante alta⁷⁸.

Esta variación se aprecia mejor en un cuadro estadístico:

Cantidad -y tasa por cada cien mil personas- de fallecimientos en accidentes de tránsito en Costa Rica del año 2014 al 2018					
Año	2014	2015	2016	2017	2018
Cantidad	682	799	758	885	829
Tasa	14,3	16,5	15,8	17,9	16,6

Tal como puede constatarse, ese año existió un incremento sensible de la cantidad de muertos en accidentes de tránsito y son la principal causa de muertes violentas.

Para tener una idea de su incidencia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo para el año 2015, fallecieron 2 690 personas por “Enfermedad isquémica del corazón” (Infartos) siendo ésta la principal causa de muerte (cerca del 12,8% de las 21 039 muertes que se registraron ese año)⁷⁹.

En accidentes de tránsito fallecieron 755 personas ese año (aproximadamente 3,6 % de las muertes). Sin embargo, por el perfil de la víctima

⁷⁷ Anuario Policial 2017, Departamento de Planificación y Estadística del Poder Judicial. Accesible en <http://intranet/planificacion/index.php/anuario-policial-2017/file/3101-personas-fallecidas-por-accidentes-de-transito>, consultado el 03/06/2020.

⁷⁸ En el año 2016, la tasa en Costa Rica era de 15,5 muertos por cada cien mil habitantes. En Panamá de 11,1; en el Perú de 8,6; en Francia de 5,2 y en España de 3,9. Colombia tuvo ese año una tasa similar a la costarricense ya que registró 14,9 y República Dominicana significativamente superior al registrar 19,8. Vid.: Trejos Robert, 2019, 129-131.

⁷⁹ Total de defunciones por sexo, según grupos de causa de muerte, 2015, Instituto Nacional de Estadística y Censo. Accesible en <https://www.inec.cr/poblacion/defunciones> consultado el 26/05/2020.

se puede considerar que tienen un impacto social importante ya que -por lo general- se trata de personas jóvenes en plena edad productiva.

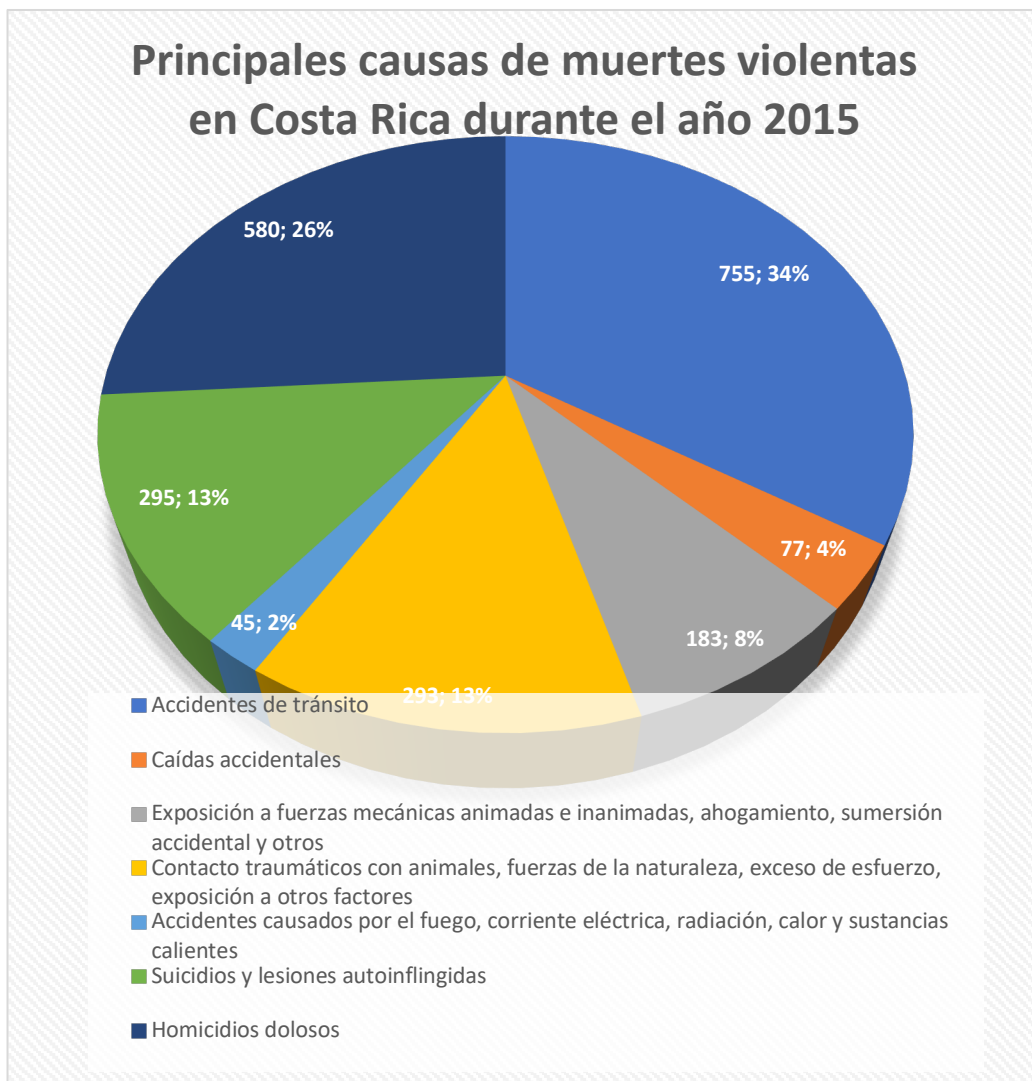
En un artículo publicado recientemente, se demuestra que el perfil victimológico de las personas que mueren en accidentes de tránsito en nuestro país son hombres jóvenes vecinos de una zona rural⁸⁰.

Las principales causas de muertes violentas ocurridas durante el año 2015 se pueden sintetizar por medio de un cuadro estadístico:

Principales causas de muertes violentas ocurridas en Costa Rica durante el año 2015		
Accidentes de tránsito	755	33,9%
Caídas accidentales	77	3,5%
Exposición a fuerzas mecánicas animadas e inanimadas, ahogamiento, sumersión accidental y otros	183	8,2%
Contacto traumático con animales, fuerzas de la naturaleza, exceso de esfuerzo, exposición a otros factores	293	13,2%
Accidentes causados por el fuego, corriente eléctrica, radiación, calor y sustancias calientes	45	2%
Suicidios y lesiones autoinflingidas	295	13,2%
Homicidios dolosos	580	26%
Total	2 228	

⁸⁰ Trejos Robert, 2019, p.154.

Esta información se sintetiza mejor por medio de un gráfico de pastel:



Los accidentes de tránsito son una causa de muerte violenta con mayor incidencia estadística que los homicidios dolosos. Sin embargo, estos hechos carecen de los elementos que permiten dramatizarlos con el fin de convertirlos en una “mercadería” fácil de vender: inicio-nudo-final, así como un delincuente estereotipado y una víctima idealizada.

Por esta razón reciben una exposición mediática sumamente inferior a la de los homicidios dolosos:

Exposición de delitos relacionados con el tráfico rodado					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	0	2	0	2	3
6,25%	0%	9,1%	0%	10%	15%
4%	0%	7,4%	0%	7,4%	11,5%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	1	0	0	2	0
0%	5%	0%	0%	11,1%	0%
0%	3,7%	0%	0%	7,7%	0%
Total anual			11	5%	3,6%

A pesar de que registran una tasa sumamente superior a los homicidios dolosos, y esa tasa parece conocer un aumento sostenido en el tiempo, solamente constituyeron el 5% de los titulares de primera plana relacionados con la materia penal.

¿Se relaciona directamente con la materia penitenciaria? ¿Sí o no?

Aunque la Convención Americana de Derecho Humanos⁸¹ y el Código Penal⁸² claman por que la pena se oriente dentro de la resocialización (teoría especial

⁸¹ Inc. 6, Art. 5 CADH: “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.

⁸² Art. 51 Código Penal: “La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora. Su límite máximo es de cincuenta años”.

positiva⁸³), la mayoría de las personas la ven como un castigo de fines retributivos: una venganza de la sociedad sobre el cuerpo del infractor. La pena es parte de un ritual mediante el cual el sentenciado “purga” su crimen⁸⁴. De allí que el adjetivo “penitenciario” puede identificarse fácilmente con la palabra “penitencia”⁸⁵.

Acerca de la historia del sistema penitenciario costarricense debe destacarse la obra de Álvaro Burgos Mata “*La penitencia de lo penitenciario en el campo penal juvenil en Costa Rica*” (2019, pp.17-60)⁸⁶.

La demagogia penal suele presentar la privación de libertad como un castigo insuficiente para permitir la “expiación” del delincuente: “[...], *todo lo que se les haga es poco, pero, además, según la criminología mediática, no se les hace casi ningún daño, todo es generosidad, buen trato e inútil gasto para el estado, que se paga con nuestros impuestos*” (Zaffaroni, 2013, p.216)⁸⁷.

Sin embargo, a la luz del trabajo de campo que se realizó en esta investigación, el tema penitenciario no recibe una exposición tan importante como algunos otros temas relacionados con la materia penal.

⁸³ Vid.: Alagia, Slokar, y Zaffaroni, 2000, pp.59-61; Alagia; Slokar; y Zaffaroni, 2005, pp.46-47; Berdugo Gómez de la Torre, Pérez Cepeda y Zúñiga, 2016, pp.64-69; Muñoz Conde y García Arán, 2010, p.50; Quintero Olivares, 2002, pp.125-127; Roxin, 1997, pp.85-89; Pavarini, 2009, pp.47-50; Hassemer; y Muñoz Conde, 2001, pp.237-248; y Ferrajoli, 2000, pp.264-266.

⁸⁴ Foucault, 1975, pp.43-44.

En una vertiente jurisprudencial minoritaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, sobre la que se ubican las sentencias 224-2007 y 897-2017, este órgano jurisdiccional ha reconocido que la pena también cumple una función retributiva.

En sentido similar: “*La otra línea para limitar los excesos punitivos es la sustentada por la Escuela Clásica y su formulación de las teorías absolutas, que buscan castigar el mal del delito con el mal de la pena, y sin buscar fines ajenos a la mera retribución. Esto es, partiendo de la creencia en la libertad y dignidad del hombre, se concibe la pena como un mal jurídicamente impuesto al delincuente por su nocivo comportamiento antisocial*” (Sanz Mulas y García Chaves, 2017 , pp.80-81).

⁸⁵ “*Desde antiguo, la reacción entendida como castigo ha tenido un componente religioso, casi sacral del que el Derecho penitenciario, partiendo de su propio nombre no ha sabido desprenderse, la simbología que comporta el paralelismo infierno-cárcel, se halla de algún modo presente en el propio término «penitenciario»*” (Gudín Rodríguez Magariños y Nistal Burón, 2015, p.28).

⁸⁶ En sentido similar, Vid.: (Burgos Mata, 2015).

⁸⁷ En sentido idéntico: Zaffaroni, 2017, p.374.

Durante el año 2019, el *Diario Extra* publicó 19 titulares de portadas relacionadas con la materia penitenciaria lo que significó **8,6%** de aquellos **titulares vinculados con la materia penal** y **6,25%** de **todos los titulares** de portada:

Exposición de temas relacionados con la materia penitenciaria					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2	1	1	2	0	1
12,5%	6,25%	4,5%	12,5%	0%	5%
8%	4,2%	3,7%	9,1%	0%	3,8%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4	1	2	2	1	2
20%	5%	11,1%	12,5%	5,5%	13,3%
15,4%	3,7%	7,7%	8,4%	3,8%	8,3%
Total anual			19	8,6%	6,25%

¿Se proyecta el tema de las maras? ¿Sí o no? La espectacularidad de los integrantes de las pandillas del triángulo del norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) constituye un “buen candidato” para ser el “villano” de la dramaturgia penal: Un hombre -por lo general joven- que exhibe orgulloso los diferentes elementos de su contracultura a través de un lenguaje, música, graffitis, tatuajes, etc.

A este elemento debe sumársele -como se verá más adelante⁸⁸- que gran parte de la “idiosincrasia costarricense” consiste en pensar que se trata de un país radicalmente diferente al resto de Centroamérica.

Sin embargo, contrariamente a lo que podría pensarse, el tema de las maras no fue expuesto con amplitud. Tan solo tres titulares de la portada se relacionaban con las maras: El 4 de enero, “*Policía tica en alerta por fuga de 10 mareros*”; el 25 de agosto, “*Marero asesino paseaba en S.J.*”; y el 5 de diciembre, “*Detienen a segundo marero en 6 días en Costa Rica*”.

Al igual que para las demás preguntas de la investigación, se ha desarrollado un cuadro estadístico que exponga la incidencia que tiene esta temática en los titulares de la portada del *Diario Extra* publicados durante el año 2017.

Exposición de las maras					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	0	0	0	0	0
6,25%	0%	0%	0%	0%	0%
4%	0%	0%	0%	0%	0%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	1	0	0	0	1
0%	5%	0%	0%	0%	5,5%
0%	3,7%	0%	0%	0%	4,2%
Total anual			3	1,4%	1%

⁸⁸ Vid. apartado “¿Se vinculan extranjeros a la comisión de delitos?” del capítulo “La imagen bélica del *Diario Extra* durante el año 2017”.

¿Se trata de un delito relacionado con los deberes de probidad en la función pública? ¿Sí o no? El poder político y el económico se encuentran estrechamente entrelazados⁸⁹. Cuando esta unión se orienta a proyectos delictivos, sus resultados son altamente lesivos⁹⁰: puede tratarse desde la inflación de los contratos de obra pública hasta exoneraciones fiscales escandalosas. En todo caso, el dinero que se “privatiza” por medio de la corrupción es recortado de los programas sociales.

La estructura de los partidos políticos de alguna forma alienta la corrupción: son “[...] *gigantescas máquinas burocráticas que necesitan muchos medios, sobre todo para sufragar sus campañas políticas, para lo que requieren recursos privados*” (Sanz Mulas y Chaves García, 2017, p.419).

La mayoría de las personas no está dispuesta a contribuir con las campañas políticas por pura beneficencia o por el fervor de sus convicciones políticas, esperan recibir algo a cambio una vez que el candidato sea investido como representante del pueblo. Esto es el nacimiento de los lobbies políticos⁹¹.

El desencanto que la población ha tenido de la política tradicional, que se traduce principalmente por medio de altas tasas de abstencionismo⁹², implica una imagen popular de que “*todos los políticos son corruptos y ladrones*” (Sanz Mulas y Chaves García, 2017, p.452).

⁸⁹ Vid.: Sanz Mulas y Chaves García, 2017, p.420; Borja Jiménez, 2013, pp.219-220; y Borja Jiménez, 2003, p.179.

⁹⁰ Vid.: Sanz Mulas y Chaves García, 2017, pp.422-423

⁹¹ Vid.: Cohendet, 2013, p.326; Cohendet, 2020, pp.137-139; y Hines Céspedes, 2016, pp.134-136.

⁹² “*En Costa Rica, en las elecciones presidenciales y legislativas del 2018, el abstencionismo fue de 34,30% en la primera ronda y de 33,55% en la segunda. En las presidenciales y legislativas del 2014 fue de 31,8% en la primera ronda y de 43,5% en la segunda. Es un tema que el Tribunal Supremo de Elecciones ha estudiado con profundidad. En “Participación y abstencionismo: Serie histórica elecciones presidenciales 1982-2018” (Tribunal Supremo de Elecciones, 2018) se puede apreciar que el abstencionismo se dispara entre las elecciones de 1994 a 1998 al pasar del 18,9% al 30%. Se puede igualmente consultar “Abstencionistas en Costa Rica: ¿Quiénes son y por qué no votan?” (Raventós Vorst, 2005) y “Respuestas ciudadanas ante el malestar con la política: Salida, voz y lealtad” (Raventós Vorst, 2011)” (Cohendet, 2020, p.130).*

Aprovechándose de esta creencia popular, algunos políticos quieren dar la imagen de que son los “abanderados de la probidad” y denuncian a sus contrincantes en un verdadero “espectáculo mediático judicial”.

El diputado denuncia al presidente y el ministro al diputado. El asesor del diputado denuncia al alcalde y éste a los regidores. La falta de una prensa especializada que explique al público que el Ministerio Público está obligado a recabar las denuncias sin importar su mérito hace pensar a la gente que si se denuncian unos hechos, necesariamente son ciertos.

También crea un sentimiento de impunidad ya que cotidianamente se denuncian hechos de corrupción que rara vez terminan en una sentencia penal. Crea la imagen de que la justicia es más inoperante de lo que realmente es para perseguir la corrupción política.

Este no es lugar para analizar las grandes dificultades existentes para perseguir este tipo de delincuencia ya que se desviaría por completo el rumbo de la investigación. Sólo se busca dar unas pinceladas acerca de su tratamiento mediático.

Existe un interesante fenómeno consistente en que los electores tienen tendencia a votar por candidatos que son de una clase social radicalmente diferente: campesinos y obreros de la construcción votan por banqueros que jamás han sostenido una pala; funcionarios públicos colmados de deudas votan por comerciantes que no saben lo que es depender de un salario⁹³. Estos políticos no sienten que sean representantes de estas clases populares sino que responden a los lobbies que los llevaron a encabezar las candidaturas de sus respectivos partidos.

⁹³ “Los ciudadanos votan por políticos muy diferentes a ellos, en razón de sus competencias específicas, pero al mismo tiempo se sienten alejados de esta clase política que no es a su imagen. La profesionalización de la política acrecienta la distancia entre representantes y representados, sobre todo para los más desamparados, que se identifican difícilmente con la élite política y que se someten tanto más a los electos en la medida que no se sienten capaces de controlarlos” (Cohendet, 2020, p.142).

Al sentirse defraudados por los políticos por los que votaron, es comprensible que los electores sientan un especial atractivo por ver cómo los políticos se ven enfrentados al poder punitivo.

Junto con la lesividad que reviste este tipo de conductas, este fenómeno es una buena explicación al hecho de que, después de los delitos contra la vida, sea el delito con mayor exposición mediática.

Durante el año 2017, se publicaron 46 títulos de portada referentes a este tipo de delincuencia lo que representó cerca del **20,9%** de los **titulares relacionados a la materia penal** y **15,1%** de **todos los titulares** publicados ese año:

Exposición de delitos relacionados con la probidad					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2	3	3	2	4	2
12,5%	18,75%	13,6%	12,5%	20%	10%
8%	12,5%	11,1%	9,1%	14,8%	7,7%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7	5	6	1	9	2
35%	25%	33,3%	6,25%	50%	13,3%
26,9%	18,5%	23,1%	4,2%	34,6%	8,3%
Total anual			46	20,9%	15,1%

¿Se trata de un delito contra la propiedad? ¿Sí o no? La gran mayoría de los delitos que se juzgan en los Tribunales de la República están relacionados con delitos en contra de la propiedad:

Según los datos del Anuario Judicial 2017 del Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial⁹⁴, ese año, se sentenciaron a 4 359 personas por delitos en contra de la propiedad de las 11 016 personas condenadas penalmente ese año lo que representa alrededor del 39,6%.

Ese año, según el Anuario Estadístico del Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz⁹⁵, la población penitenciaria estaba compuesta por 12 870 individuos. 4 364 personas se encontraban privadas de libertad por el delito de Robo Agravado, 346 por Robo Simple, 203 por Hurto Simple, 13, por Hurto Agravado, 79 por Estafas, 38 por Daños, 22 por Daños Agravados, 25 por Extorsión Simple, 13 por Receptación lo que representó en total 5065 personas detenidas solamente por estos delitos. Esto representa cerca del 39,4% del total de la población penitenciaria.

La criminología ya ha hecho énfasis en que los delitos contra la propiedad constituyen la mayor parte de la criminalidad (Garrido; Stangeland; y Redondo, 2009, pp.418-419). Paradójicamente, su exposición mediática es muy inferior a la de los delitos contra la vida o el narcotráfico.

Durante el año 2017, los delitos contra la propiedad constituyeron 15 titulares de portada del *Diario Extra* lo que representó aproximadamente **7,7%**

⁹⁴ Anuario Judicial 2017, Departamento de Planificación y Estadística del Poder Judicial. Accesible en <https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/estadisticas/131-anuario-judicial-2019> consultado el 03/07/2020.

⁹⁵ Anuario Estadístico 2017, Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz. Accesible en <https://www.mjp.go.cr/Home/Estadisticas> consultado el 03/07/2020.

de los **titulares relacionados con la materia penal** y **5,6%** de **todos los titulares** publicados ese año.

Exposición de delitos contra la propiedad					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2	1	3	3	0	0
12,5%	6,25%	13,6%	18,75%	0%	0%
8%	4,2%	11,1%	13,6%	0%	0%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	2	0	1	1	1
5%	10%	0%	6,25%	5,5%	5,5%
3,8%	7,4%	0%	4,2%	3,8%	4,2%
Total anual			15	7,7%	5,6%

Es decir, por cada delito contra la propiedad se expusieron más de 5 homicidios lo que ciertamente representa una imagen distorsionada del fenómeno delictual. Los datos estadísticos vienen a confirmar las apreciaciones teóricas que se realizaron en el capítulo anterior⁹⁶.

¿Se cuestionan abiertamente las decisiones de los jueces penales?
¿Sí o no? Una de las consecuencias de la dramaturgia penal consiste en

⁹⁶ Vid. apartado “Una imagen distorsionada de los actores del fenómeno delictual” del capítulo “Dramaturgia penal”.

relativizar las garantías penales con las que cuentan los habitantes de la República.

En un discurso simplista en el que el “bueno” debe aniquilar al “malo” para vengar a la víctima y proteger al resto de la sociedad, no hay lugar para el “debido proceso” ya que se lo presenta como una “traba”⁹⁷.

El espectáculo exige una inmediatez que la justicia no puede ni debe tener. Es decir, la prensa publica la comisión de los delitos violentos “de un día para otro” y los espectadores esperan el desenlace de la historia criminal el mismo día que se informó el hecho. La prensa ya señaló y condenó al culpable mientras la investigación criminal apenas está formulando una hipótesis de trabajo y pueden pasar varios años antes que un tribunal dicte una sentencia penal (Dufour, 2019, pp.10-11).

El hecho de que la justicia tenga un accionar más pausado que la prensa no necesariamente es algo perjudicial. Por el contrario, permite dictar las sentencias sin la emotividad que puede presentar la inmediatez del delito.

⁹⁷ “**Los jueces son traidores y encubridores.** La guerra contra ellos choca con un obstáculo, que son los jueces, blanco preferido de la criminología mediática, que se da un banquete cuando un excarcelado o liberado transitorio comete un delito, en especial si el delito es grave, lo que provoca una particular y maligna alegría de los comunicadores” (Zaffaroni, 2017, p.379).
En sentido similar Vid.: Zaffaroni, 2013, p.220.

Esta exigencia de inmediatez tiende a presentar el dictado de medidas cautelares como si se tratara de la resolución final del proceso. Las portadas del 31 de marzo y del 2 de diciembre son unos buenos ejemplos de este fenómeno:



Los lectores, al desconocer el carácter instrumental de las medidas cautelares, consideran que la justicia es “blanda” con los delincuentes y pueden caer en la tentación de radicalizarse en exigencias de un populismo punitivo desmesurado. Por otro lado, presiona a los juzgadores para que se decanten por la prisión preventiva convirtiéndola en una verdadera pena anticipada (Zaffaroni, 2017, p.380).

No se dimensionan las consecuencias de transmitir constantemente que los Tribunales de la República dictan sentencias aberrantes y carentes de “sentido común”⁹⁸. A la impresión de inseguridad que transmite la prensa se le agrega un sentimiento de impunidad que no necesariamente es cierto (Dufour, 2019, p.17).

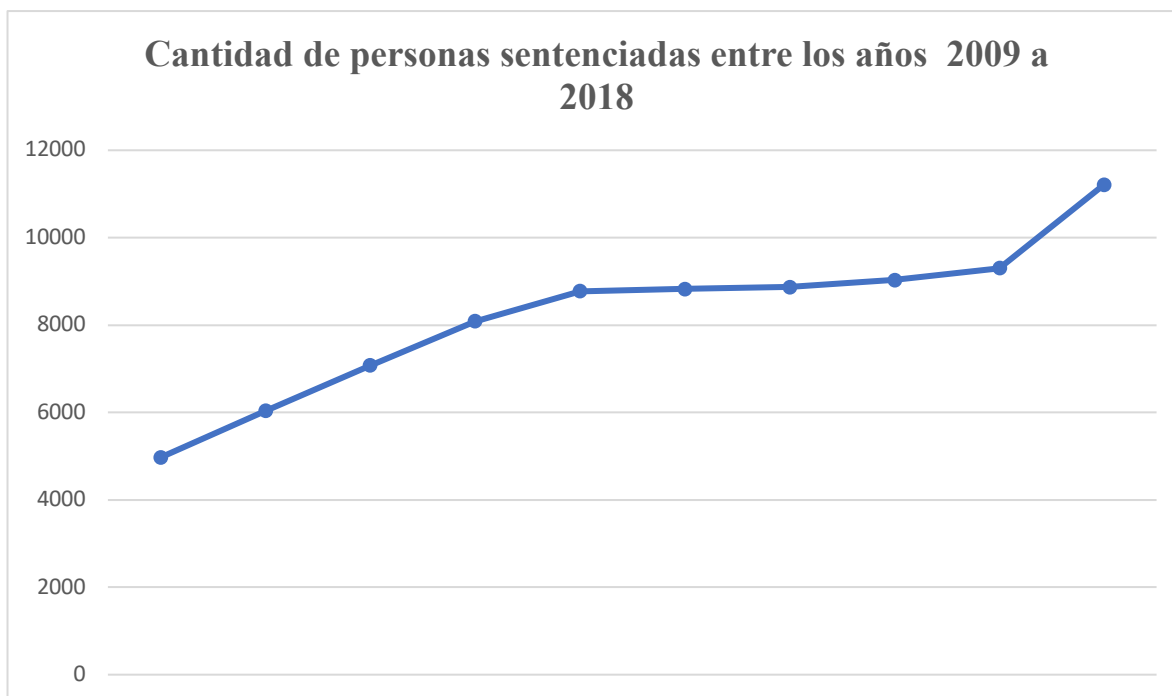
En el periodo comprendido entre el año 2009 y 2018, según los datos del Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, se ha registrado un aumento sostenido de la cantidad de personas sentenciadas penalmente por los Tribunales de la República.

⁹⁸ Vid. apartado “El sentido común” del capítulo “Dramaturgia penal”.

¡En 10 años la cantidad de personas sentenciadas se incrementó en aproximadamente 225,7%! Se sintetiza mejor esta información por medio de un cuadro estadístico:

Cantidad de personas sentenciadas por los Tribunales Penales en Costa Rica durante los años 2009 a 2018				
2009	2010	2011	2012	2013
4 969	6 039	7 074	8 085	8 777
2014	2015	2016	2017	2018
8 828	8 871	9 033	9 300	11 215

Esta información se traduce en el siguiente gráfico de dispersión:



De lo expuesto en esta sección, da la impresión de que la prensa crítica - un día sí y el otro también- las decisiones jurisdiccionales de los Tribunales de

la República. Por lo menos, del estudio realizado del titular de la primera plana del *Diario Extra* durante el año 2017, sólo se cuestionaron las decisiones jurisdiccionales en 14 ocasiones lo que significa **6,4%** de las **portadas relacionadas con la materia penal** y **4,6%** de **todas las portadas** publicadas ese año.

Cuestionamiento de las decisiones jurisdiccionales					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	2	2	0	3	0
6,25%	12,5%	9,1%	0%	15%	0%
4%	8,3%	7,4%	0%	11,1	0%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	2	0	1	0	3
0%	10%	0%	6,25	0%	16,7%
0%	7,4%	0%	4,2%	0%	12,5%
Total anual			14	6,4%	4,6%

A primera vista podría parecer poco, pero si se compara con la materia tributaria a la que se le dedicaron 17 portadas, se puede concluir que las sentencias “carentes de sentido común” tuvieron una exposición -y consiguientemente- una importancia similar al desequilibrio fiscal que vive el país. En otras palabras, es un ejemplo de la “agenda-setting”: los medios de comunicación de masas tienen mejor éxito en decirnos “en qué” pensar del que tienen en decirnos “qué” pensar.

¿Se vinculan extranjeros a la comisión de delitos? ¿Sí o no? Las poblaciones migrantes corren el riesgo de convertirse en el chivo expiatorio de sociedades con altos grados de tensión social⁹⁹.

Cuando la estructura de la sociedad hace que sea difícil cumplir ciertas aspiraciones individuales, existe la posibilidad de que -inconscientemente- se señale un grupo social en particular como el responsable de todos los males de la sociedad¹⁰⁰.

Por ejemplo, una recesión económica dificulta a las personas sin educación formal acceder a fuentes de empleo dignas. Si a ello se le suma la existencia de migrantes que compiten con este segmento de la población por los puestos de trabajo no calificados se genera una angustia social. Si esta angustia social se conjuga con otros disparadores como pueden ser el desmantelamiento del Estado de bienestar y los altos niveles de desigualdad social, se presenta el riesgo de que se señale a un grupo de migrantes como los responsables de la situación.

El ideario cultural costarricense se construye al diferenciarse del resto de los países centroamericanos:

“A través de los siglos XIX y XX, las representaciones de nacionalidad han subrayado el carácter “único” de Costa Rica, caracterizado por valores políticos tales como “democracia”, “paz” e “igualdad social”. Además, ciertos atributos étnicos identifican a Costa Rica como la nación habitada por la población más

⁹⁹ “El extranjero es alguien que no entiende las jerarquías de la sociedad, a veces ni siquiera el idioma, y por eso, es un anormal. Si el que no se aviene al respeto a las jerarquías es diferente, se lo erige en enemigo de la sociedad más fácilmente, pero si es muy parecido es necesario elaborar la diferencia, crear al extraño, al extranjero, que por extraño siempre genera sospecha y desconfianza, abre el espacio de la paranoia, que es donde los masacradores pueden penetrar con su ideología y convertir al ellos en enemigo” (Zaffaroni, 2017, p.463).

¹⁰⁰ “Las fuentes de inseguridad existencial son muy diversas, pero en general suele señalarse una empresa común fracasada, sentimiento general de frustración, derrota, desorden o decadencia, empobrecimiento sin perspectivas de superación, abatimiento, pesimismo, carencia de lideratos” (Zaffaroni, 2017, p.569).

Vid.: Fallas Barrantes y Trejos Robert, 2018, pp.302-306; Zaffaroni, 2010, pp.76-82; y Zaffaroni, 2013, pp.261-269.

“blanca” de Centroamérica, la cual también habla el “mejor” castellano de la región” (Sandoval García, 2008, p.109).

Este ensayo no es lugar para cuestionar la construcción del ideario identitario costarricense¹⁰¹.

Debe de tomarse en cuenta como un factor de riesgos. Efectivamente, uno de los frentes de batalla de la criminología cautelar es “[...] *analizar las condiciones sociales favorables a la creación mediática del mundo paranoico*” (Zaffaroni, 2013, p.321).

Durante el año 2017 se publicaron 7 títulos de portada tendientes a vincular extranjeros con la comisión de hechos delictivos lo que representó cerca de **3,2% titulares relacionados a la materia penal y 2,3 % de todos los titulares** publicados ese año:

Exposición de la participación de extranjeros en la comisión de delitos					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0	0	0	0	3	2
%	0%	0%	0%	15%	10%
%	0%	0%	0%	11,1%	7,7%
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

¹⁰¹ Entre muchas críticas que se le pueden realizar es que nuestra historia colonial no tuvo nada de “pacífica”. Entre los Misquitos al norte de la vertiente atlántica y la rebelión en Talamanca, nuestro país fue una zona especialmente convulsa donde los indígenas resistieron -por las armas- al modelo colonial. Los primeros años cien años de vida independiente se vieron marcados por dictaduras militares y golpes de Estado que alguna vez hasta rayaron en guerra civil. La historia nacional no es tan diferente al resto de Centroamérica. De allí tal vez venga la necesidad de reforzar “el pacifismo” como un valor identitario cultural del ser costarricense. Acerca de la “pobreza” casi “mítica” de los costarricense durante la colonia que convertía al país en una especie de “democracia rural”, debe señalarse que -si bien no existía la riqueza de algunas otras ciudades de Hispanoamérica- lo cierto es que muchas familias concentraban riquezas importantes llegando algunas incluso a poseer plantaciones de cacao con cientos de esclavos. Ya en la colonia, existía una marcada desigualdad social. La historia nacional tampoco es muy diferente al resto de Latinoamérica. Vid.: Ibarra Rojas, 2011; Quirós Vargas, 2003, pp.217-228; Molina Jiménez, 2003; Molina Jiménez, 2008; Salazar Mora, 2003; Solórzano Fonseca, 2014; y Moya Gutiérrez, 1998.

0	0	0	0	1	1
0%	0%	0%	0%	5,5%	5,5%
0%	0%	0%	0%	3,8%	4,2%
Total anual			7	3,2%	2,3%

Consecuentemente -a pesar de su reconocida línea sensacionalista- este diario no estaba proyectando durante el año 2017 a las poblaciones migrantes como un chivo expiatorio dentro del fenómeno discursivo de la dramaturgia penal.

4. Conclusión

A lo largo de estas páginas se ha podido confirmar empíricamente algunos de los rasgos que la doctrina ha identificado de la dramaturgia penal:

Su **función legitimadora** (o de distracción) se aprecia en la sobreexposición de temas relacionados con la materia penal. De 304 titulares de portada censados durante el año 2017, 220 estaban vinculados a la materia penal lo que representa aproximadamente el 72,4%.

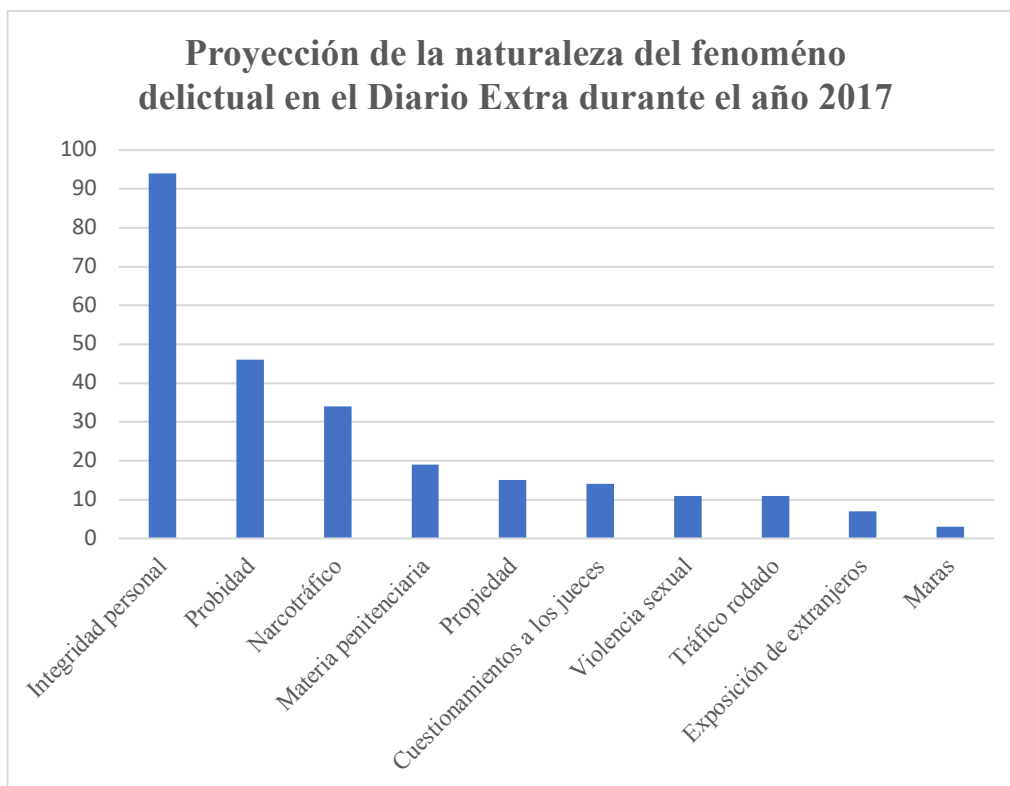
Tan solo 17 titulares de portada expusieron el tema fiscal del país. Por cada portada que se refirió a la materia tributaria, se publicaron casi 13 a la materia penal.

También, a lo largo de estas páginas, se ha comprobado empíricamente que la dramaturgia penal presenta **una imagen distorsionada** del fenómeno delictual. Sí se comparan los datos que se han expuestos en el capítulo anterior aprecia fácilmente esta distorsión:

Exposición de los titulares del Diario Extra relacionados con materia penal durante el año 2017

Integridad personal	Probidad	Narcotráfico	Materia penitenciaria	Propiedad
94	46	34	19	15
Cuestionamientos a los jueces	Violencia sexual	Tráfico rodado	Exposición de extranjeros	Maras
14	11	11	7	3

Los datos estadísticos del cuadro anterior se pueden plasmar por medio de un gráfico de barras:



Los datos que se vienen de presentar responden a la pregunta de investigación que se formuló en la introducción: Se aprecia que la imagen de la

delincuencia que transmitió el Diario Extra durante el año 2017 es la de una serie de asesinos, servidores públicos corruptos y narcotraficantes.

¡Nada más lejos de la realidad! Los Tribunales Penales pasan la mitad del tiempo juzgando delitos contra la propiedad -y consecuentemente-, este tipo de delincuencia, representa la mayoría de la población penitenciaria.

5. Bibliografía

Alagia, A.; Slokar, A.; Zaffaroni, E.R. (2000). *Derecho Penal: Parte General, Vol. I*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.

Alagia, A.; Slokar, A.; Zaffaroni, E.R. (2005). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.

Alvarenga Venutolo, P. (2005). *De vecinos a ciudadanos*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, traducido por Álvaro Búnster. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Beccaria, C. (1974). *De los delitos y de las penas*, traducción de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Buenos Aires, Argentina: EJEJA.

Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo*, traducción de Jorge Navarro, Daniel Jiménez y María Rosa Borrás. Barcelona, España: Paidós.

Beck, U. (2001). *La sociedad del riesgo global*, traducción de Jesús Alborés Rey. Madrid, España: Ediciones Siglo XXI.

Berdugo Gómez de la Torre, I.; Pérez Cepeda, A.I.; Zúñiga Rodríguez, L. (2016). *Lecciones de derecho penal, Vol. I*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Borja Jiménez, E. (2003). *Problemas político-criminales actuales de las sociedades occidentales*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Borja Jiménez, E. (2011) *Curso de Política Criminal*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Botey Sobrado, A.M. (2019). *Los orígenes del Estado de Bienestar en Costa Rica: Salud y protección social (1850-1940)*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Burgos Mata, Á. (2015). *El uniforme penitenciario y su posible implementación en Costa Rica*. San José, Costa Rica: ILANUD, 2015.

Burgos Mata, Á. (2019). *La penitencia de lo penitenciario en el campo penal juvenil en Costa Rica*. San José, Costa Rica: ILANUD.

Cohendet, M. (2013). *Droit Constitutionnel*. París, Francia: Lextenso.

Cohendet, M. (2020). ¿Una crisis de la representación política?, traducción de Sergio Trejos Robert. *Revista de Derecho Electoral*, (29), 129-156.

Creus, C. (1997). *Derecho Penal: Parte Especial*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

Díaz Arias, D. (2008) *Construcción de un Estado moderno*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Díaz Arias, D. (2015). *Crisis social y memorias en lucha: Guerra civil en Costa Rica, 1940*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Dufour, O. (2019). *Justice et médias: La tentation du populisme*. París, Francia: Lextenso.

Fallas Barrantes, J.; y Trejos Robert, S. (2018). *La teoría del bien jurídico como un límite al topos discursivo de la seguridad ciudadana* (Tesis para optar por el grado de licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Ferrajoli, L. (2000). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*, traducción de Perfecto Andrés Ibañez, Et Al. Valladolid, España: Editorial Trotta.

Foucault, M. (1975). *Surveiller et punir*. París, Francia: Gallimard.

Foucault, M. (1994). *Histoire de la sexualité: La volonté de savoir*. París, Francia: Gallimard.

García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

García-Pablos de Molina, A. (2001). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Garland, D. (2015). *La cultura del control: Crimen y orden en la sociedad contemporánea*, traducción de Máximo Sozzo. Barcelona, España: Gedisa.

Garrido, V.; Stangeland, P.; y Redondo, S. (2009). *Principios de criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Gassin, R. (2007). *Criminologie*. París, Francia: PUF.

Rodríguez Magariños, G.; y Nistal Burón, J. (2015). *La historia de las penas: De Hammurabi a la cárcel electrónica*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Haba Müller, E.P. (2010). *Axiología jurídica fundamental: Bases de valoración en el discurso jurídico*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Haba Müller, E.P. (2012). *Metodología (Realista) del derecho: Claves para el razonamiento jurídico de visión social práctica, Vol. I*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Hassemer, W.; y Muñoz Conde, F. (2001). *Introducción a la criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Hernández Rodríguez, Ó. (2016). *Estadística elemental para ciencias sociales*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Hernández Valle, R. (2004). *El Derecho de la Constitución, Vol. I*. San José, Costa Rica: Editorial Juricentro.

Hernández Valle, R. (2015). *Constitución Política de la República de Costa Rica: Comentada y con citas de jurisprudencia*. San José, Costa Rica: Editorial Juricentro.

Ibarra Rojas, E. (2011). *Del arco y la flecha a las armas de fuego: Los indios mosquitos y la historia centroamericana: 1633-1786*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor del castigo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Siglo XXI.

Larrauri, E. (2015). *Introducción a la criminología y al sistema penal*. Madrid, España: Editorial Trotta.

Llobet Rodríguez, J. (1999) a. *Delitos en contra de la vida y la integridad corporal*. San José, Costa Rica: Ediciones Jurídicas.

Llobet Rodríguez, J. (1999) b. *Garantías y sistema penal: relejendo hoy a Cesare Beccaria*. San José, Costa Rica: Mundo Gráfico de San José.

Llobet Rodríguez, J. (2005). *Cesare Beccaria y el derecho penal de hoy*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Llobet Rodríguez, J. (2015) “La prevención del delito en Costa Rica: El debate entre el populismo punitivo y el garantismo” en C. Tiffer Sotomayor (Ed.), *Justicia penal, política criminal y Estado social de derecho en el siglo XXI, Vol.I*, (pp. 443-491). Buenos Aires, Argentina: EDIAR.

Llobet Rodríguez, J. (2015). *Nacionalsocialismo y antigarantismo penal (1933-1945)*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Marseille, J. (2002). *Nouvelle Histoire de France : De la Préhistoire à la fin de l’Ancien Régime*. París, Francia, Perrin.

Marx, K.; y Friedrich E. (2001). *Manifiesto del partido comunista*. Madrid, España: Mestas.

Mendoza Buergo, B. (2001). *El derecho penal en la sociedad del riesgo*. Madrid, España. CIVITAS.

Moya Gutiérrez, A. (1998). *Comerciantes y damas principales de Cartago: Vida cotidiana (1750-1820)*. Cartago, Costa Rica: Editorial Cultural Cartaginesa.

Montesquieu, C. (2005). *El espíritu de las leyes*. Bogotá, Colombia: Ediciones Universales.

Montesquieu, C. (2001). *Lettres persanes*. París, Francia: Larousse.

Molina Jiménez, I. (2003). *Identidad nacional y cambio cultural en Costa Rica durante la segunda mitad del siglo XX*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Molina Jiménez, I. (2003). *El legado colonial y la génesis del capitalismo*. San José, Costa Rica: Editorial de Universidad de Costa Rica.

Molina Jiménez, I. (2008). *Del legado colonial al modelo agroexportador*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Muñoz Conde, F.; y García Arán, M. (2010). *Derecho Penal: Parte General*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Noiriel, G. (2018). *Une histoire populaire de la France: De la guerre de Cent Ans à nos jours*. Marsellas, Francia: Agone.

Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo: Criminalidad, exclusión e inseguridad*, traducción de Máximo Sozzo y Vanina Ferreccio. Quito, Ecuador FLACSO.

Pozuelo Pérez, L. (2013). *La política criminal mediática: Génesis, desarrollo y costes*. Madrid, España: Marcial Pons.

Quintero Olivares, G. (2002). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Navarra, España: Arazandi.

Quirós Vargas, C. (2003). *La era de encomienda*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Rousseau, J. (1996). *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes*. París, Francia: LGF.

Rousseau, J. (2001). *El contrato social*, traducción de Doppelheim. Madrid, España: Mestas.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal: Parte General, Vol. I*, traducción Diego Manuel Luzón Peña, Et. Al. Madrid, España: CIVITAS.

Salas Porras, R. (2005). *La sanción penal: Síntoma de un orden social*. San José, Costa Rica: IJSA.

Salazar Mora, O. (1990). *El apogeo de la República liberal en Costa Rica: 1870-1914*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Sandoval Huertas, E. (1989). *Sistema penal y criminología crítica*. Bogotá, Colombia: TEMIS, 1989.

Sanz Mulas, N.; y García Chaves, A. (2017). *Manual de política criminal*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Serrano Tárraga, M.D. (2018). *Criminología: Introducción a sus principios*. Madrid, España: Dykinson.

Simon, J. (2011). *Gobernar a través del delito*, traducción de Victoria de los Ángeles Boschioli. Barcelona, España: Gedisa.

Simon, J. (2018). *Juicio al encarcelamiento masivo*, traducción de Diego Zysman Quirós y José Ángel Brandariz. Buenos Aires, Argentina: Editorial Didot.

Shina, F. (2009). *La libertad de expresión y otros derechos personalísimos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.

Solórzano Fonseca, J.C. (2014). *La sociedad colonial: 1575-1821*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Taylor, I; Walton, P.; y Young, J. (2007). *Criminología crítica*, traducido por Nicolás Grab. Madrid, España: Siglo XXI.

Trejos Robert, S. (2019). La masacre en carretera: recuento estadístico de las víctimas y política pública costarricense, *Revista de Criminología y Derecho Penal*, Universidad Externado de Colombia, (109), 123-162.

Vargas Solís, L.P. (2003). *La estrategia de liberalización económica: Período 1980-2000*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Vega Monge, A. (2015). Populismo punitivo y medios de comunicación: Análisis de los medios de comunicación costarricenses. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Wacquant, L. (2015a). *Las cárceles de la miseria*, traducción de Horacio Pons. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Wacquant, L. (2015b). *Parias urbanos: Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, traducción de Horacio Pons. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Zaffaroni, E. R. (2005). *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.

Zaffaroni, E.R. (2010) "Masacres: larvas y semillas. Lineamientos para un replanteo criminológico" en J. Llobet Rodríguez y D. Durán Chavarría (Eds.), *Política Criminal en el Estado social de Derecho: Homenaje a Enrique Castillo Barrantes* (pp.73-86). San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Zaffaroni, E. R. (2013). *La cuestión criminal*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.

Zaffaroni, E.R. (2017). *La palabra de los muertos*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.